



Capítulo I: ÁREA GESTORA			
1. Datos del área Gestora:	Dependencia solicitante:	Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior	En caso de fallas o indisponibilidades en el sistema de información NEÓN se debe imprimir, firmar e incluir registro de radicado del SGD
	Nombre de quien elabora:	Gina Marcela Cortés Parra	
2. Datos proyecto:	Programa presupuestal al cual corresponde:	Calidad y Fomento de la Educación Superior.	
	Nombre del proyecto	Incremento de la calidad en la prestación del servicio público de Educación Superior en Colombia Nacional	
	Producto correspondiente en la Cadena de Valor	Servicio de acreditación de la calidad de la educación superior o terciaria.	
	Código BPIN (Banco de Programas y Proyectos de Inversión)	2018011001032	
	El proyecto es financiado con recursos del postconflicto	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
3. N° de proceso en el plan de compras de NEÓN:	2022-0904		
4. N° del estudio previo en NEÓN:	EP-2022-1788		
5. Objeto:	<i>ADMINISTRAR LOS RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE HONORARIOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS PARES ACADÉMICOS, DEL PROYECTO DE INCREMENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</i>		
6. Justificación de la necesidad a satisfacer:	<p>La Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", modificada por la Ley 1740 de 2014 "Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones", establece en su Título Primero que le corresponde al Estado velar por la calidad del servicio educativo mediante el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior, para garantizar la calidad, el cumplimiento de sus fines, la mejor formación ética, intelectual y física de los educandos y la adecuada prestación del servicio.</p> <p>Por lo anterior, desde el Ministerio se apoya la formulación, adopción de políticas, planes y proyectos relacionados con la educación superior. Además, dirige, coordina y promueve la consolidación, desarrollo y ejecución de los componentes del sistema educativo, en los niveles de su competencia, en los puntos clave de cobertura, calidad, pertinencia y eficiencia; por tanto, le corresponde asegurar el acceso de la población colombiana en el sistema educativo, formular estrategias de modernización, eficiencia y fortalecimiento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.</p> <p>En ese sentido, la Dirección de Calidad para la Educación Superior, con base en lo señalado en el Artículo 28 del Decreto 5012 de 2009 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias.", tiene dentro de sus funciones: "...Apoyar la formulación de estrategias y proyectos destinados a asegurar la calidad de la educación superior; diseñar, formular, ejecutar, monitorear y evaluar proyectos estratégicos que estén en el marco de la misión de la dirección; velar por el cumplimiento de leyes, decretos y reglamentos que rigen el servicio educativo en el tema de educación superior."</p>		



Ahora bien, los programas de educación superior o programas académicos son un conjunto de asignaturas, materias u ofrecimientos educativos, organizados por disciplinas, de tal forma que da derecho a quien lo completa satisfactoriamente a recibir de la institución que lo ofrece un reconocimiento académico, producto del estudio formal y según el nivel de formación.

Los programas académicos acreditados son aquellos que tienen vigente el reconocimiento público de sus altos niveles de calidad, otorgado mediante acto administrativo por el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación (CNA). Las instituciones de educación superior que cuenten con programas acreditados pueden ofrecerlos y desarrollarlos en extensión, obteniendo previamente el registro calificado mediante acto administrativo sin necesidad de adelantar el procedimiento de evaluación.

También existen programas académicos de Pregrado y Posgrado, que para el primer caso son las que preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria como estudios de artes liberales, mientras que las segundas son Programas académicos de último nivel de la educación formal superior que contribuyen a fortalecer las bases para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento, así como a mantener vigentes el conocimiento disciplinario y profesional impartido en los programas de pregrado. El nivel de posgrado comprende las especializaciones, las maestrías y los doctorados.¹

De acuerdo con lo anterior y conforme lo dispuesto en la Ley 1188 de 2008, y en el Decreto Reglamentario 1075 de 2015 sustituido en su Capítulo 2 y suprimido en el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 por el Decreto 1330 de 2019, le compete al Ministerio de Educación Nacional como eje central el proceso de otorgamiento de registro calificado para los programas de educación superior mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se ordenará la respectiva incorporación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y la asignación del código correspondiente.

De igual forma la Ley 1188 de abril 25 de 2008 establece en su artículo 3°: *“La actuación administrativa no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de radicación, en debida forma, y con el cumplimiento de requisitos exigidos, de la correspondiente solicitud”.*

Es así como a partir de la radicación en debida forma, de la solicitud de registro calificado, por parte de las Instituciones de Educación Superior, el Ministerio de Educación Nacional para la Educación Superior, tiene un plazo de seis (6) meses para resolver favorablemente o no el otorgamiento del respectivo registro.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo lo señalado en el Artículo 28 del Decreto 5012 de 2009 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias”, desarrolla a través de la Dirección de Calidad para la Educación Superior y la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior, entre otros, procesos de evaluación de la calidad de la educación superior y análisis de la información que debe registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

La Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior, dentro de sus actividades principales se encuentra en estricto cumplimiento del artículo 1° y

¹ <https://snies.mineducacion.gov.co/portal/DOCUMENTOS/Glosario/>



subsiguientes de la **Ley 30 de 1992** que señala:

Ley 30 de 1992, Artículo 1° establece “*La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional*”.

Artículo 2° “*La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado*”.

Artículo 3° “*El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.*”

Igualmente menciona en el **Artículo 6° numeral c)** “*Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución*”.

En el marco del Decreto 1330 de 2019, le compete a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, ser responsable de atender las solicitudes inherentes a registro calificado que solicitan las Instituciones de Educación Superior y su obligación es asegurar la verificación y evaluación de condiciones de calidad de los programas de educación superior con el personal idóneo que garantice la oferta de estos programas en las instituciones. Así mismo, la Subdirección es responsable de las solicitudes de trámites institucionales, acreditación institucional, acreditación de programas académicos, y verificación de las IPS para los programas de Salud.

Así mismo, es necesario señalar que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior está conformado por cinco (5) componentes relacionados entre sí:

1. Aseguramiento de la calidad de programas e instituciones, a través del Registro Calificado como autorización del Estado para la oferta educativa.
2. Acreditación de la calidad como reconocimiento a la excelencia de la oferta.
3. Evaluación, como herramienta de seguimiento que entrega información válida, confiable y oportuna a la sociedad, al Estado y a las instituciones para apoyar el diseño de políticas y la toma de decisiones que conduzcan al mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio de Educación Superior en el país.
4. Fomento como estrategia del Gobierno Nacional para apoyar e incentivar la ejecución de iniciativas que conduzcan al mejoramiento de la calidad.
5. Inspección y vigilancia, como ejercicio supremo del Estado Colombiano, dirigido a garantizar la calidad de la educación superior dentro del respeto a la autonomía y a las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; vigilando la adecuada prestación de los servicios de Educación Superior, las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.



En el proceso de verificación y evaluación que realiza el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en cuanto al trámite de registro calificado se dan cuatro (4) áreas distintas:

- Atención a trámites de registro calificado. Es obligatorio para todas las instituciones de educación superior solicitar el registro calificado para cada uno de los programas académicos que oferten y desarrollen. Estos registros se otorgan de acuerdo con la normatividad vigente decreto 1330 de 2019.
- Atención a solicitudes de acreditación de alta calidad (acreditación tanto de instituciones como de programas académicos, ya sea por primera vez o para renovar)
- Verificación de las condiciones bajo las cuales las instituciones ofrecen y desarrollan el servicio público de educación superior; teniendo en cuenta quejas, denuncias y demás fuentes de información relacionada con la prestación del servicio.
- Atención a solicitud de convalidación de títulos de educación superior obtenidos en instituciones extranjeras.

En virtud de la normatividad vigente y los cinco (5) componentes antes mencionados y las cuatro áreas del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, se derivan, para la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior un conjunto de acciones relacionadas con la **realización de visitas de pares académicos** para la verificación de las condiciones de acreditación de instituciones y programas, el registro calificado y la inspección y vigilancia.

En primer lugar, en el modelo de acreditación institucional enunciado, el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) ha adoptado criterios básicos sobre los cuales opera el Sistema Nacional de Acreditación, como son: Universalidad, integridad, equidad, idoneidad, responsabilidad, coherencia, transparencia, pertinencia, eficacia, eficiencia, sostenibilidad., objetividad, accesibilidad, diversidad, adaptabilidad, innovación, sinergia y efectividad.

Estos criterios son considerados como los principios o pautas éticas generales que sirven de marco para el ejercicio evaluativo que realizan los diferentes actores del proceso de Acreditación, entre ellos **los pares académicos** quienes realizan las visitas a los programas académicos ofertados por las Instituciones de Educación Superior y que están debidamente constituidas en el país y quienes, por supuesto, deben contar con la previa autorización del Ministerio de Educación Nacional mediante el otorgamiento del Registro Calificado o la Acreditación de Alta Calidad, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 02 de 2020.

En segundo lugar, en el marco del Decreto 1330 de 2019, el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo de las Salas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior — CONACES, lidera el conjunto de actividades relacionadas con el trámite de registro calificado, entre las que están, en relación con los pares académicos, la verificación de la documentación entregada por la Institución de Educación Superior, la predeterminación de los pares, el agendamiento de la visita, la designación de los pares, la gestión del desplazamiento de los pares, la entrega del informe de los pares, la verificación de la hoja de vida, entre otras.

De igual manera, la **Ley 1740 de 2014 y el Decreto 2219 de 2014**, mediante las cuales se definieron y se reglamentaron **nuevas actividades en materia de Inspección y Vigilancia de la educación superior**, que en articulación entre la Subdirección de Inspección y Vigilancia y la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, se practican visitas de inspección y vigilancia preventiva a las instituciones de educación superior para verificar las condiciones de



calidad de la prestación del servicio público de educación y que dichas visitas se apoyan con pares institucionales y académicos¹, los cuales brindan el apoyo técnico en los aspectos académicos que son objeto de verificación de las diligencias respectivas, ya que estos en su rol de evaluadores externos son los encargados y responsables de la verificación de condiciones de calidad de la prestación del servicio público de educación.

En este marco los pares académicos "son personas idóneas, reconocidas por sus características académicas y/o profesionales, íntegras y éticas en su quehacer con un amplio conocimiento de educación superior; por medio de una valorativa, verifican condiciones institucionales y de programa de forma objetiva fruto de su experiencia. Dicha mirada se fundamenta en el proceso de autoevaluación de la institución y en los protocolos que para tal fin definirá el Ministerio de Educación Nacional"².

Entre otras actividades que se desarrollan, es el procedimiento de revisión de la completitud de los documentos y de la información registrada por las instituciones en cada uno de los pasos definidos en el sistema NUEVO SACES, lo que se constituye como una etapa determinante del proceso de Condiciones Institucionales y Condiciones de Programa para el trámite de Registro Calificado, Trámites Institucionales, Visitas a IPS, Acreditación de Alta Calidad y, por el otro, la de avanzar con calidad, eficiencia y celeridad en las siguientes etapas del proceso de verificación y evaluación de los programas académicos (tales como evaluación en sala de CONACES y expedición de los actos administrativos correspondientes).

En tercer lugar, el Ministerio de Educación Nacional debe garantizar que los programas académicos ofertados por la IES cuenten con los criterios de calidad que garantizan el funcionamiento de un programa académico (Artículo 2.5.3.2.11.4 De la inspección y vigilancia, decreto 1330 de 2019). De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional podrá adelantar en cualquier momento la verificación de las condiciones de calidad bajo cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior acorde con la normatividad vigente o por requerimientos de la ciudadanía.

Es por ello por lo que, las instituciones de educación superior y la sociedad en general, espera que los pares académicos, en el cumplimiento de la responsabilidad que les delega el Estado, además de observar estrictamente las normas generales vinculadas a la ética pública, pongan en práctica los criterios propios del modelo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y promuevan el respeto por los valores y referentes universales.

Los programas del área de la salud que requieren formación en campo asistencial estarán sujetos a la evaluación de la relación docencia servicio, según lo establecido en el Decreto 2376 de 2010 y Decreto 055 de 2015 o en aquellas normas que los deroguen, modifiquen, sustituyan o actualicen. Para ello se debe revisar que los convenios de Docencia — Servicio suscritos entre la IES y el escenario de práctica IPS cumplan con los criterios de calidad estipulados en la normatividad.

Dado lo anterior las Subdirecciones de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y de Inspección y Vigilancia del Ministerio no cuenta con el personal ni la infraestructura requeridos para desarrollar técnicamente todo el proceso que enmarca el apoyo operativo y administrativo debido a los volúmenes de documentos allegados y que son generados por las visitas de los pares académicos, los cuales seguirán aumentando por las distintas actividades al territorio nacional. El contratista que resulte favorecido en el proceso de selección público desarrollará el cumplimiento de obligaciones descritas en los estudios previos y demás anexos que hacen parte del presente proceso de selección

Con el fin de garantizar el desarrollo de lo planteado anteriormente, el Ministerio de



Educación Nacional tiene como propósito llevar a cabo un proceso de contratación para un encargo fiduciario que realizará las actividades relativas al pago de los gastos de desplazamientos y honorarios derivados de las visitas de los pares a las instituciones de educación superior e instituciones prestadoras del servicio de salud, así como la atención de solicitudes de acreditación de alta calidad e inspección y vigilancia de educación superior.

Por lo anterior, se requiere satisfacer la presente necesidad a través de un contrato de encargo fiduciario para la administración de recursos para el pago de los gastos de desplazamiento y honorarios a pares académicos.

ESTIMACIÓN DE LA NECESIDAD

Las Subdirecciones de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y de Inspección y Vigilancia, tienen estimado realizar la selección para la vigencia 2023 y el primer semestre de 2024, de 6.226 cupos para los pares académicos, los cuales se distribuyen de la siguiente manera para el proceso antes referido.

Pares	Vigencia		Total
	2023	Primer semestre de 2024	
Nacionales - CNA	861	536	1.397
Internacionales – CNA	72	42	114
Registro Calificado - RC	2.473	1.985	4.458
IPS	129	74	203
I&V	34	20	54
Total	3.569	2.657	6.226

CNA: Consejo Nacional de Acreditación
RC: Registro Calificado (Nuevo, modificación, renovación, trámites institucionales, condiciones institucionales)
IPS: Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud I&V: Inspección y Vigilancia

La identificación de la cantidad de cupos para pares se realizó teniendo en cuenta que por cada par académico² se realizan dos transacciones (una por concepto de pago de gastos de desplazamiento y otra por pago de honorarios), así mismo, la operación del Proyecto bajo los procedimientos efectuados en el 2022 en términos de cantidad de visitas y solicitudes desarrolladas, algunas aun en curso, conforme los recursos del Ministerio asignados para las vigencias 2023 y primer semestre de 2024. Es así, como se contemplan 12.612 transacciones en las dos vigencias, resultado de 3.609 transacciones de honorarios y 3.609 transacciones de gastos de desplazamiento de la vigencia 2023; más 2.697 transacciones de honorarios y 2.697 transacciones de desplazamiento del primer semestre de 2024. Cabe aclararse, que, dentro de las 12.612 transacción se incluyen 160 de más, equivalente a un aproximado del 1,27% del total, que corresponden a la estimación de la segunda transacción generada a un par académico por tema de rechazo por embargos, es decir, como consecuencia de un rechazo de la transacción por una entidad bancaria por estar embargada la cuenta, en caso tal se deberá generar nuevamente el procedimiento para que sea efectivo, una vez se haya levantado el embargo.

² Pares Académicos: Son personas idóneas, reconocidas por sus características académicas y/o profesionales, íntegras y éticas en su quehacer con un amplio conocimiento de educación superior; por medio de una valorativa, verifican condiciones institucionales y de programa de forma objetiva fruto su experiencia. Dicha mirada se en la autoevaluación la institución y en los protocolos que para tal fin definirá el Ministerio Educación Nacional. (Decreto 1330. Artículo 2.5.3.2.11.6. pg. 30)



Antecedentes:

Conforme el histórico de contratación, el Ministerio de Educación Nacional ha adelantado cinco licitaciones Públicas encaminado a contratar encargos fiduciarios que se encarguen de la administración y pagos de los recursos del proyecto de mejoramiento de la calidad de la educación superior, cuyos resultados se presentan a continuación:

Año	No. Contrato	Gastos de desplazamiento		Honorarios		Total Recursos a Administrar
		Cantidad de Transacciones	Valor	Cantidad de Transacciones	Valor	
2014	340 de 2014	2385	\$1.936.514.612	2522	\$4.530.793.865	\$ 6.467.308.477
	340 de 2014	941	\$ 617.760.943	1005	\$1.409.088.427	\$ 2.026.849.370
2015	866 de 2015	2298	\$1.936.514.612	2435	\$4.530.793.865	\$ 6.467.308.477
	866 de 2015	269	\$ 253.219.574	302	\$ 585.900.111	\$ 839.119.685
2016	1188 de 2016	445	\$ 342.488.953	445	\$ 711.250.896	\$ 1.053.739.849
	1188 de 2016	2606	\$2.509.175.816	2752	\$5.595.689.554	\$ 8.104.865.370
	1188 de 2016	3257	\$3.531.037.466	3032	\$6.656.152.632	\$ 10.187.190.098
2019	1188 de 2016	1356	\$1.257.466.166	1356	\$2.846.297.876	\$ 2.546.797.525
2019	1001028 de 2019	2.111	\$2.194.641.223	2.246	\$4.754.018.190	\$6.948.659.413

*Corte 30 de diciembre de 2019

Por todo lo anterior y de conformidad con el artículo 335 constitucional, por tratarse de una necesidad en la cual se debe administrar organizada y transparentemente los recursos públicos destinados para el pago y ejecución del objeto del presente documento, el Ministerio de Educación Nacional debe iniciar el proceso de contratación correspondiente para seleccionar objetivamente al contratista (Fiduciaria), en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 680 de 2021, Ley 2195 de 2022 y demás normatividad concordante y vigente que regule la materia, así como también el Decreto Ley 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en Colombia, artículo tercero, Decreto 410 de 1971- Código de Comercio Colombiano, artículos 1226 y subsiguientes, y cumplir con las finalidades estatales, específicamente en las actividades tendientes al mejoramiento de las políticas de calidad y aseguramiento de la educación superior.

Es por ello que se requiere contratar una sociedad fiduciaria, consorcio o unión temporal de sociedades fiduciarias, que se encargue de administrar los recursos del Proyecto de Aseguramiento de la Calidad, Inspección y Vigilancia de las Instituciones de Educación Superior, por concepto de honorarios y gastos de desplazamiento en los que incurran los pares académicos dentro de su gestión de visitas a las Instituciones de Educación Superior y/o a las Instituciones Promotoras de Salud.

En ese sentido es importante resaltar que los pares académicos son quienes brindan apoyo técnico en los aspectos académicos que son objeto de verificación de las diligencias respectivas, ya que estos en su rol de evaluadores externos, son los encargados y responsables de la verificación de condiciones de calidad de la prestación del servicio público de educación y de esta manera garantizan así el cumplimiento, consecución y fomento de la calidad en los programas e instituciones a través del Registro Calificado y alta acreditación a fin de mejorar la oferta educativa en el país.

Ahora bien, el rubro presupuestal del cual se derivan los recursos para la presente contratación es C-2202-0700-32-0-2202010-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y



	<p>SERVICIOS - SERVICIO DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR O Terciaria - INCREMENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA NACIONAL y vigencia futura C-2202-0700-32, los cuales presentan una relación directa con el objeto contractual toda vez que el contrato que se suscriba realizará los reembolsos de los honorarios y gastos de desplazamiento en los que incurran los pares académicos dentro de su gestión de visitas a las Instituciones de Educación Superior y/o a las Instituciones Promotoras de Salud.</p> <p>La presente necesidad contractual se encuentra incluida en el PAA de 2022.</p> <table border="1" data-bbox="560 615 1425 779"> <tr> <td colspan="3">De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?</td> </tr> <tr> <td>SI</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>NO</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td>NO APLICA</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table> <p>Justificación: Al revisar en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, la existencia de los acuerdos marcos vigentes que tengan relación con la necesidad de la presente contratación, se puede observar que en la actualidad no existe un acuerdo para el servicio de administración de recursos mediante encargo fiduciario que la entidad requiere. Ésta consulta se realizó el 21 de octubre de 2022.</p>	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?			SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	NO APLICA	<input type="checkbox"/>
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015, ¿el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente?										
SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	NO APLICA	<input type="checkbox"/>					
<p>7. Alcance del objeto a contratar (Si aplica)</p>	<p>El alcance del objeto contractual comprende, entre otras, las actividades que se desagregan en el anexo técnico y/o manual operativo, el cual hace parte integral de este estudio previo y en las obligaciones contractuales.</p> <p>Para ello se requiere la administración de los recursos del Proyecto: “INCREMENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA NACIONAL”.</p> <p>En virtud de lo anterior, se desarrollan cuatro líneas de trabajo, así:</p> <p>a) Recepción y Administración de los recursos: Consiste, por un lado, en recibir los recursos financieros correspondientes al pago de los reembolsos por conceptos de honorarios y gastos de desplazamiento en los que incurran los pares académicos dentro de su gestión de visitas a las Instituciones de Educación Superior y/o a las Instituciones Promotoras de Salud; y por el otro lado, en administrar los mencionados recursos realizando el manejo operativo, financiero y contable.</p> <p>b) Trámite de reembolsos: en el marco de esta actividad, el fiduciario deberá efectuar los pagos de los reembolsos a los pares académicos dentro de su gestión de visitas, y reprocessar los reembolsos rechazados.</p> <p>Para el pago de los reembolsos de los pares, el Ministerio de Educación Nacional- MEN a través del operador suministrará a la entidad fiduciaria la liquidación de los pagos correspondientes, para que permitan el desembolso de los recursos a cada uno de los pares académicos.</p> <p>Estos reembolsos podrán efectuarse a través de las cuentas bancarias que poseen la mayoría de los pares académicos; sin embargo, en el caso que los pares no se posean una cuenta, la fiduciaria deberá crear mecanismos que</p>									



	<p>permitan efectuar el pago de reembolsables de forma oportuna, especialmente en zonas apartadas del país.</p> <p>c) Seguimiento y control: esta línea busca crear y mantener un registro sistematizado por cada uno de los pagos reembolsables que efectúe el fiduciario para cada par académico, con el fin de suministrar la información de ejecución que requiera el Ministerio de Educación Nacional, los Organismos de Control y las respectivas entidades territoriales; así como, generar los reportes financieros, contables y técnicos requeridos.</p> <p>d) Gestión administrativa: el Fiduciario deberá actuar como administrador de los recursos y como agente de pago, por lo que deberá adelantar la gestión contable, gestión administrativa general y gestión de pagos necesaria para la adecuada administración de los recursos, para ello la sociedad fiduciaria que se contrate, deberá hacer la recepción y verificación de la documentación enviada en planillas y soportes por el Ministerio de Educación Nacional para el pago a los pares académicos en lo que concierne a gastos de desplazamiento y honorarios a las cuentas bancarias de los pares académicos autorizados por el MEN, y de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de la fiducia, que hace parte integral del presente proceso,</p> <p>El alcance de la verificación se debe realizar en dos niveles:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión documental y de soporte de la planilla. 2. Verificación de la información consignada en la planilla que corresponda al par académico beneficiario del pago. <p>La verificación será de responsabilidad de la Fiducia, y la idoneidad y pertinencia de los soportes entregados para pagos al administrador fiduciario será de responsabilidad del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Para este proceso se proyectan 12.612 comisiones (transacciones) para pagar honorarios y gastos de desplazamiento de hasta 6.226 pares académicos en las dos vigencias.</p>												
<p>8. Plazo de Ejecución:</p>	<p>De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 30 de junio de 2024, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p>												
<p>9. Lugar de Ejecución contractual:</p>	<p>El lugar de desarrollo del contrato será la ciudad de Bogotá. Las operaciones fiduciarias se realizarán en cualquier lugar del territorio nacional.</p>												
<p>10. Codificación clasificador bienes y servicios:</p>	<p>Para efectos de identificar el contrato y de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC, como se indica en el cuadro siguiente; por lo tanto, el proponente debe estar clasificado en, por lo menos una de las siguientes categorías:</p> <table border="1" data-bbox="557 1642 1468 1873"> <thead> <tr> <th>Grupo</th> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicios</td> <td>84000000 -Servicios Financieros y de seguros</td> <td>84120000 – Banca e inversiones</td> <td>84121600 – servicios de transferencia de fondos y canje y cambios</td> </tr> <tr> <td>Servicios</td> <td>84000000 Servicios Financieros</td> <td>84110000 Servicios de</td> <td>84111500 Servicios contables</td> </tr> </tbody> </table>	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Servicios	84000000 -Servicios Financieros y de seguros	84120000 – Banca e inversiones	84121600 – servicios de transferencia de fondos y canje y cambios	Servicios	84000000 Servicios Financieros	84110000 Servicios de	84111500 Servicios contables
Grupo	Segmento	Familia	Clase										
Servicios	84000000 -Servicios Financieros y de seguros	84120000 – Banca e inversiones	84121600 – servicios de transferencia de fondos y canje y cambios										
Servicios	84000000 Servicios Financieros	84110000 Servicios de	84111500 Servicios contables										



		y de Seguros	Contabilidad y auditorías	
	Servicios	84000000 -Servicios Financieros y de seguros	84120000 Banca e Inversiones	84121700 Asesoría de inversiones
	Servicios	93000000 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93150000 Servicios de Administración y Financiación Pública	93151500 administración Pública
<p>La verificación del requisito habilitante será hasta el tercer nivel (clase).</p> <p>En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en al menos una de las categorías señaladas en el cuadro anterior.</p>				
11. Tipo de Contrato:	Encargo Fiduciario			
12. Modalidad de Selección:	<p>MODALIDAD DE SELECCIÓN: Licitación Pública.</p> <p>Este proceso de selección se fundamenta en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, que establece como regla general la modalidad de Licitación Pública; por las características del objeto a contratar, el monto presupuestal reservado para la contratación y al no circunscribirse la necesidad contractual en ninguna de las excepciones descritas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera el límite de la menor cuantía de contratación de la entidad, que para el año 2022 es de (1.000 SMMLV, equivalentes a \$1000.000.001 COP) razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la Licitación Pública.</p> <p>El pliego de condiciones elaborado por el MEN para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, lo establecido en el capítulo I y II subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de licitación. Adicionalmente, se tiene en cuenta el “Artículo 30. De la Estructura de los Procedimientos de Selección”. En el cual se mencionan las reglas atinentes a la licitación pública.</p> <p>Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.</p> <p>El pliego de condiciones elaborado por el MEN para el proceso de selección contendrá además de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como aquellos establecidos en las demás normas vigentes que regulan la materia, y las reglas que regirán el proceso de selección.</p> <p>En materia de publicidad del proceso de selección, se cumplirá de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal — SECOP II y a la obligatoriedad de convocatoria pública en los procesos de selección.</p> <p>Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones</p>			



13. Valor Estimado del contrato

El valor estimado del presupuesto para el presente proceso asciende a la suma **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$27.874.682.414,00)**, el cual se discrimina de la siguiente manera:

Rubro	Vigencia 2022	Vigencia 2023	Vigencia 2024	Total
Plan de trabajo y el cronograma para desarrollar de las transacciones	\$12.797.312,00	N/A	N/A	\$12.797.312,00
Pago comisión transferencias fiduciaria	N/A	\$95.378.652,00	\$75.888.186,00	\$171.266.838,00
Recursos en Administración	N/A	\$16.244.507.749,00	\$11.446.110.515,00	\$27.690.618.264,00
Totales	\$12.797.312,00	\$16.339.886.401,00	\$11.521.998.701,00	\$27.874.682.414,00

Los valores incluyen IVA NO SI Para lo correspondiente a la elaboración del Plan de trabajo el valor incluye IVA. Para el pago de la comisión fiduciaria el servicio se encuentra excluido de IVA, conforme con el artículo 476 numeral 23 del Estatuto tributario.

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto del proceso de contratación está compuesto por dos componentes articulados, por una parte, el **costo de la comisión fiduciaria** que se genera con motivo del pago de transacciones realizadas para cancelar los honorarios y gastos de desplazamiento a los pares académicos que han sido seleccionados para la realización de las visitas de verificación de condiciones de calidad en las instituciones de educación superior, instituciones autorizadas para prestar el servicio de educación superior e instituciones prestadoras del servicio de salud y hospitales universitarios; y, en segundo lugar, la **ejecución de los recursos a administrar** los cuales se ejecutan con el pago de los honorarios y gastos de desplazamiento a los pares académicos para que realicen las visitas a las Instituciones de Educación Superior.

A) Costos Vigencia 2022

Para la vigencia 2022 se ha definido que el futuro contratista entre otras deberá cumplir con las siguientes actividades: acreditar la conformación del equipo de trabajo contemplado en la propuesta técnica mediante la presentación de una certificación expedida por parte del representante legal: director del encargo Fiduciario, Contador, Asistente Administrativo y auxiliar de Correspondencia. Este equipo de trabajo deberá elaborar el documento del plan de trabajo y el cronograma para desarrollar de las transacciones, lo que es base para el trabajo articulado con el operador en cuanto al establecimiento de visitas y pagos. Dicho pago se estimó por la suma de \$12.797.312, considerando tanto los gastos administrativos como la participación del equipo de profesionales desde la adjudicación del contrato al fin de la vigencia 2022, el producto incluye los costos asociados a su elaboración (indirectos, administración, utilidad e IVA) con sus respectivos equipos y recursos. A continuación, se refleja el valor techo establecido por concepto del producto mencionado anteriormente para la vigencia 2022:

Rubro	Valor techo Vigencia 2022	Vigencia 2023	Vigencia 2024	Total
Plan de trabajo y el cronograma para desarrollar de las transacciones	\$12.797.312,00	N/A	N/A	\$12.797.312,00

B) Costos de la comisión fiduciaria para las vigencias 2023 y 2024

En relación con el primer componente, de costo de comisión fiduciaria el Ministerio de Educación Nacional adelantó invitaciones a entidades del sector fiduciario del mercado durante el mes de septiembre de 2022 a través de solicitud de información "ESTUDIO DE MERCADO" (ID técnico CO1.BDOS.3261064) por la



plataforma SECOP II, publicada el 12 de septiembre de 2022 y cerrada el 19 de septiembre de 2022:

Número del proceso CO-MEN-VES-009-2022 (1)

Nombre Cotización Proceso de Fiducia Pares académicos

Descripción Administrar los recursos destinados al pago de honorarios y gastos de viaje de los pares académicos, del proyecto de mejoramiento de la calidad de la educación superior, específicamente lo correspondiente a evaluar, certificar y acreditar la calidad de la educación superior

Relacionar con otro proceso Sí No

ID técnico CO1.BDOS.3261084

Se precisa que el valor de la comisión o remuneración fiduciaria cubre la totalidad de los costos y gastos en que pueda incurrir el agente fiduciario para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo entre otras, la gestión por la administración de los recursos que se transfieren al Encargo Fiduciario, la inversión de los mismos, la gestión, procedimiento, seguimiento control de los pagos, los costos y gastos relacionados con el soporte informático, las comisiones por el uso de sistemas transaccionales, los gastos de personal, de equipos, elaboración de informes, costos de desplazamiento - de requerirse por parte de la fiduciaria - asesoría al fideicomitente, entre otros.

La invitación se realizó abierta en SECOP considerando igualdad de condiciones con el fin de obtener los valores correspondientes a la necesidad a contratar. Entre los proveedores listados como posibles oferentes están los siguientes:

1. FIDUCENTRAL
2. FIDUCIARIA POPULAR S.A.
3. FIDUPREVISORA S.A.
4. FIDUOCCIDENTE
5. FIUCIARIA CORFICOLOMBIANA
6. SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
7. REVAL S.A.S
8. CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C.
9. JASEN CONSULTORES
10. DELOITTE FINANCIAL ADVISORY
11. SANTANDER CACEIS

Sobre este estudio de mercado se recibieron cuatro (4) cotizaciones. Con el fin de determinar el valor del presupuesto del proceso a partir del estudio de mercado realizado, el Ministerio procedió a hacer la comparación de las cotizaciones recibidas de los proveedores: FIDUPREVISORA S.A., FIDUOCCIDENTE S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., FIDUCIARIA POPULAR y los históricos de contrataciones iguales o similares del Ministerio de Educación Nacional proyectados considerando la variación del IPC hasta el año 2023, obteniendo los siguientes valores unitarios:

Proyección de IPC contratos históricos del Ministerio de Educación Nacional:

	IPC ³	3,80%	1,61%	5,62%	11,22%
Año	2019	2020	2021	2022	2023
Valor pagado vigencia	\$11.700,00	\$12.145,00	\$12.341,00	\$13.035,00	\$14.498,00
Valor pagado vigencia		\$9.758,00	\$9.915,00	\$10.472,00	\$11.647,00
Valor pagado vigencia			\$9.858,00	\$10.412,00	\$11.580,00

³ Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-historico>, consultado 26-10-2022



ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Valor pagado vigencia					\$10.203,00	\$11.348,00
					Promedio histórico	\$12.268,25

A continuación, se presentan los datos desagregados por cotización e históricos proyectados vigencias 2023 y 2024:

	FiduPrevisora		FiduOccidente		FiduAgraria		FiduPopular	
	Vigencia 2023	Vigencia 2024	Vigencia 2023	Vigencia 2024	Vigencia 2023	Vigencia 2024	Vigencia 2023	Vigencia 2024
Valor unitario comisión fiduciaria por transacción IVA incluido	\$16.997,00	\$19.726,00	\$25.300,00	\$28.000,00	\$43.763,00	\$57.700,00	\$27.000,00	\$29.700,00

Histórico 1 (contrato 2022)			Histórico 2 (contrato 2021)			Histórico 3 (contrato 2020)			Histórico 4 (contrato 2019)		
Vigencia 2023 (proyectado)	Vigencia 2024	% incremento	Vigencia 2023 (proyectado)	Vigencia 2024	% incremento	Vigencia 2023 (proyectado)	Vigencia 2024	% incremento	Vigencia 2023 (proyectado)	Vigencia 2024	% incremento
\$11.348,00	\$12.082,22	6,47%	\$11.580,00	\$12.329,23	6,47%	\$11.647,00	\$12.400,56	6,47%	\$14.498,00	\$15.436,02	6,47%

Al realizar el análisis estadístico de los datos obtenidos, se observa los siguientes:

Media geométrica	Mediana	Promedio	Desviación estándar	Coefficiente de variación
\$18.051,54	\$15.747,50	\$20.266,63	\$11.313,82	55,8%

Como se observa el coeficiente de variación supera el 55%, dato muy alto en relación con el pago que ha realizado el Ministerio de Educación Nacional en anteriores contratos que tienen el mismo objeto. Al identificar los datos con más alta variación, se opta por tomar como referencia, para el cálculo del valor techo de la comisión fiduciaria los valores de los contratos históricos y el valor de la cotización 1, omitiendo los valores extremos que superan por más del doble el valor histórico pagado por el Ministerio de Educación Nacional:

	FiduPrevisora	FiduOccidente	FiduAgraria	FiduPopular	Histórico 1 (contrato 2022)	Histórico 2 (contrato 2021)	Histórico 3 (contrato 2020)	Histórico 4 (contrato 2019)
	Vigencia 2023	Vigencia 2023	Vigencia 2023	Vigencia 2023	Vigencia 2023	Vigencia 2023	Vigencia 2023	Vigencia 2023
Valor unitario comisión fiduciaria por transacción IVA incluido	\$16.997,00	\$25.300,00	\$43.763,00	\$27.000,00	\$11.348,00	\$11.580,00	\$11.647,00	\$14.498,00
Incremento con base en el histórico	27,82%	51,51%	71,97%	54,56%	-8,11%	-5,94%	-5,33%	15,38%

De acuerdo con lo anterior, se toman los siguientes datos:

	FiduPrevisora		Histórico 1 (contrato 2022)		Histórico 2 (contrato 2021)		Histórico 3 (contrato 2020)		Histórico 4 (contrato 2019)		Promedio	Desviación estándar	Coeficiente de variación
	Vigencia 2023	Vigencia 2024	Vigencia 2023	Vigencia 2024	Vigencia 2023	Vigencia 2024	Vigencia 2023	Vigencia 2024	Vigencia 2023	Vigencia 2024			
Valor unitario comisión fiduciaria por transacción IVA incluido	\$16.997,00	\$19.726,00	\$11.348,00	\$12.082,22	\$11.580,00	\$12.329,23	\$11.647,00	\$12.400,56	\$14.498,00	\$15.436,02	\$13.214,00	\$2.478,26	18,75%

Con esta decisión se logra disminuir el coeficiente de variación al 18,75%, dato que está en el rango de variación definido como sustentable por el Ministerio de Educación Nacional (no superar el 20%). De acuerdo con lo anterior, el **valor techo de la comisión fiduciaria**, definido para el presente proceso de contratación es el siguiente para cada una de las vigencias:

	2023	2024
Valor techo unitario de la transacción fiduciaria	\$13.214,00	\$14.069,00



Con base en este valor techo unitario de la transacción fiduciaria se proyecta el total a pagar a partir del número aproximado total de transacciones que se realizarán por cada una de las vigencias:

Comisión fiduciaria 2023			
	Cantidad	2,0 # de transacciones fiducia	
		Valor techo unitario transacción fiduciaria	Total
Acreditación en Alta Calidad	1.906	\$13.214,00	\$25.185.884,00
Registro Calificado	5.312	\$13.214,00	\$70.192.768,00
Totales	7.218		\$95.378.652,00

Comisión fiduciaria 2024			
	Cantidad	2,00 # de transacciones fiducia	
		Valor techo unitario transacción fiduciaria	Valor
Acreditación en Alta Calidad	1.196	\$14.069,00	\$16.826.524,00
Registro Calificado	4.198	\$14.069,00	\$59.061.662,00
Totales	5.394		\$75.888.186,00

A continuación, se presenta la consolidación del presupuesto del componente del producto de la vigencia 2022 y de los Costos de la comisión fiduciaria vigencias 2023 y 2024:

Descripción	Presupuesto 2022-2024						
	Vigencia 2022	Vigencia 2023			Vigencia 2024		
		Valor techo 2023 unitario	Cantidad	Total vigencia	Valor techo 2024 unitario	Cantidad	Total vigencia
Comisión fiduciaria		\$13.214,00	7.218	\$95.378.652,00	\$14.069,00	5.394	\$75.888.186,00
En la vigencia 2022 se ha estimado pagar la suma de \$50.000.000 una vez se acredite la conformación del equipo de trabajo contemplado en la propuesta del contratista mediante la presentación de una certificación expedida por parte de su representante legal aprobado por el supervisor: director del encargo Fiduciario, Contador, Asistente Administrativo y auxiliar de Correspondencia. Este equipo de trabajo deberá elaborar el plan de trabajo y el cronograma para desarrollar de las transacciones, lo que es la base para el trabajo articulado con el operador en cuanto al establecimiento de visitas y pagos.	\$12.797.312,00						
Total por vigencia	\$12.797.312,00		\$95.378.652,00			\$75.888.186,00	
Presupuesto pago comisión fiduciaria						\$184.064.150,00	

C) Recursos en Administración

En relación con el segundo componente del presupuesto, de los recursos en administración con destinación al pago de honorarios y gastos de desplazamiento de los pares académicos para que realicen las visitas a las Instituciones de Educación Superior, se ha estimado considerando los calores definidos por la



ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

normatividad vigente en materia de pagos de honorarios por el tipo de Par, si es un Par nacional o internacional y el número de días de pernoctan cuando se realizan la visita. A continuación, se presentan la tabla de datos base para el cálculo:

		Factor	Días pernoctados	Costo 2023	Costo 2024
Acreditación en Alta Calidad	Par Institucional o coordinador (4.5 SMMLV)	4,5		\$5.004.900,00	\$5.328.716,00
	Pares académicos (3,5 SMMLV)	3,5		\$3.892.700,00	\$4.144.557,00
	Par Internacional (1500 Dólares)	\$1.500		\$8.032.500,00	\$9.223.095,00
	Gasto de viajes - 2022 Decreto 460 del 29 de Marzo de 2022	1	3,5	\$1.931.997,00	\$1.763.139,00
	Gasto de viajes - 2022 Decreto 460 del 29 de Marzo 2022 (US 200)	\$200	4,5	\$4.819.500,00	\$5.533.857,00
Registro Calificado	Pares académicos RC (2,0 SMMLV)	2,0		\$2.224.400,00	\$2.368.318,00
	Pares Institucionales (3,0 SMMLV)	3,0		\$3.336.600,00	\$3.552.477,00
	Pares IPS (2,0 SMMLV)	2,0		\$2.224.400,00	\$2.368.318,00
	Pares I&V (2,0 SMMLV)	2,0		\$2.224.400,00	\$2.368.318,00
	Gasto de viajes - 2022 Decreto 460 del 29 de Marzo 2022 - RC - LV - IPS	1	3,5	\$1.432.162,00	\$1.089.160,00
	Gasto de viajes - 2022 Decreto 460 del 29 de Marzo 2022 - Tramites Institucionales	1	3,5	\$1.432.162,00	\$1.089.160,00
	Porción transporte terrestre	1		\$120.000,00	\$127.764,00

Con base en esta información se realiza el siguiente cálculo para la determinación de total de recursos en administración por cada una de las vigencias:

Vigencia 2023

Valor por cada ítem de los Pares académicos que realizarán las visitas a los trámites de Acreditación en Alta Calidad:

ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD						
Proyección total pares 2023 CNA	vigencia 2023	100%	Con gastos de desplazamiento		5%	Porción terrestre
		N° de PARES	Honorarios	Gastos de desplazamiento	N° de Pares	Valor
429	Pares Coordinadores	429	\$2.147.102.100,00	\$828.826.713,00	47	\$5.640.000,00
432	Pares Académicos	432	\$1.681.646.400,00	\$834.622.704,00		
72	Pares Internacionales	72	\$578.340.000,00	\$347.004.000,00		
933	Total	933	\$4.407.088.500,00	\$2.010.453.417,00	47	\$5.640.000,00
				\$6.423.181.917,00		
	Total CNA	933	\$6.423.181.917,00			

El cálculo de número de pares, por cada tipo, corresponde a la particularidad del tipo de solicitud que radica la Institución de Educación Superior, por ejemplo para un programa de pregrado se debe constituir un equipo conformado por 1 Par coordinador y 1 Par académico; para los programas posgrados en el nivel de doctorados se debe constituir un equipo conformado por 1 Par coordinador, 1 Par académico y 1 Par internacional; la acreditación institucional se debe constituir un equipo de 6 Pares: Par coordinador, Par académico, Par relator y, de acuerdo con el lugar de desarrollo, Par internacional. Para la vigencia 2023 se ha proyectado la atención de 415 solicitudes.



ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Valor por cada ítem de los Pares académicos que realizarán las visitas a los trámites de Registro Calificado:

EGISTRO CALIFICADO						
Proyección total pares 2022 RC	vigencia 2023	100%	Con gastos de desplazamiento		50%	Porción terrestre
		N° de PARES	Honorarios	Gastos de desplazamiento	N° de Pares	Valor
2.451	Pares RC	2.451	\$5.452.004.400,00	\$3.510.229.062,00	1.318	\$158.160,00
22	Pares Condiciones Institucionales	22	\$73.405.200,00	\$31.507.564,00		
129	Pares IPS	129	\$286.947.600,00	\$184.748.898,00		
34	Pares I&V	34	\$75.629.600,00	\$48.693.508,00		
2.636	Total	2.636	\$5.887.986.800,00	\$3.775.179.032,00	1.318	\$158.160,00

		\$9.821.325.832,00
Total RC	2.636	\$9.821.325.832,00

El cálculo de número de pares, por cada tipo, corresponde a la particularidad del tipo de solicitud que radica la Institución de Educación Superior, por ejemplo para programas del área de Salud se requiere tener en cuenta el Par que realizará la visita a la IPS; para los trámites de radicado (condiciones de programa) se programan dos pares académicos uno de los cuales funge como Par organizador; para los trámites de Pre radicación (condiciones institucionales) se programan dos pares académicos uno de los cuales funge como Par organizador; para el caso de los trámites Institucionales la visita se debe realizar con tres Pares académicos. Para la vigencia 2023 se ha proyectado la atención de 1.401 solicitudes.

Total recursos en administración vigencia 2023:

	Rubro	Valor
Recursos en Administración	TOTAL HONORARIOS PARES	\$10.295.075.300,00
	TOTAL GASTOS VIAJE PARES	\$5.949.432.449,00
	TOTAL VIGENCIA 2023	\$16.244.507.749,00

Vigencia 2024

Valor por cada ítem de los Pares académicos que realizarán las visitas a los trámites de Acreditación en Alta Calidad-CNA:

ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD						
Proyección total pares 2024 CNA	vigencia 2024	100%	Con gastos de desplazamiento		5%	Porción terrestre
		N° de PARES	Honorarios	Gastos de desplazamiento	N° de Pares	Valor
265	Pares Coordinadores	265	\$1.412.109.740,00	\$467.231.835,00	29	\$3.705.156,00
271	Pares Académicos	271	\$1.123.174.947,00	\$477.810.669,00		
42	Pares Internacionales	42	\$387.369.990,00	\$232.421.994,00		
578	Total	578	\$2.922.654.677,00	\$1.177.464.498,00	29	\$3.705.156,00

		\$4.103.824.331,00
Total CNA	578	\$4.103.824.331,00



ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

			0
--	--	--	---

El cálculo de número de pares, por cada tipo, corresponde a la particularidad del tipo de solicitud que radica la Institución de Educación Superior, por ejemplo para un programa de pregrado se debe constituir un equipo conformado por 1 Par coordinador y 1 Par académico; para los programas posgrados en el nivel de doctorados se debe constituir un equipo conformado por 1 Par coordinador, 1 Par académico y 1 Par internacional; la acreditación institucional se debe constituir un equipo de 6 Pares: Par coordinador, Par académico, Par relator y, de acuerdo con el lugar de desarrollo, Par internacional. Para la vigencia 2023 se ha proyectado la atención de 256 solicitudes, hasta el mes de julio de 2024.

Valor por cada ítem de los Pares académicos que realizarán las visitas a los trámites de Registro Calificado:

REGISTRO CALIFICADO						
Proyección total pares 2024 RC	vigencia 2024	100% N° de PARES	Con gastos de desplazamiento		50% N° de Pares	Porción terrestre Valor
			Honorarios	Gastos de desplazamiento		
1.967	Pares RC	1.967	\$4.658.481.506,00	\$2.142.377.720,00	1.040	\$132.874.560,00
18	Pares Condiciones Institucionales	18	\$63.944.586,00	\$19.604.880,00		
74	Pares IPS	74	\$175.255.532,00	\$80.597.840,00		
20	Pares I&V	20	\$47.366.360,00	\$21.783.200,00		
2.079	Total	2.079	\$4.945.047.984,00	\$2.264.363.640,00	1.040	\$132.874.560,00
			\$7.342.286.184,00			
Total RC		2.079	\$7.342.286.184,00			

El cálculo de número de pares, por cada tipo, corresponde a la particularidad del tipo de solicitud que radica la Institución de Educación Superior, por ejemplo para programas del área de Salud se requiere tener en cuenta el Par que realizará la visita a la IPS; para los trámites de radicado (condiciones de programa) se programan dos pares académicos uno de los cuales funge como Par organizador; para los trámites de Pre radicación (condiciones institucionales) se programan dos pares académicos uno de los cuales funge como Par organizador; para el caso de los trámites Institucionales la visita se debe realizar con tres Pares académicos. Para la vigencia 2023 se ha proyectado la atención de 1.086 solicitudes, hasta el mes de julio de 2024.

Total recursos en administración vigencia 2024:

	Rubro	Valor
Recursos en Administración	TOTAL HONORARIOS PARES	\$7.867.702.661,00
	TOTAL GASTOS VIAJE PARES	\$3.578.407.854,00
	TOTAL VIGENCIA 2024	\$11.446.110.515,00

El cálculo de número de pares, por cada tipo, corresponde a la particularidad del tipo de solicitud que radica la Institución de Educación Superior, por ejemplo para programas del área de Salud se requiere tener en cuenta el Par que realizará la visita a la IPS; para los trámites de radicado (condiciones de programa) se programan dos pares académicos uno de los cuales funge como Par organizador; para los trámites de Pre radicación (condiciones institucionales) se programan dos pares académicos uno de los cuales funge como Par organizador; para el caso de los trámites Institucionales la visita se debe realizar con tres Pares académicos. Para la vigencia 2024 se ha proyectado la atención de 1.086 solicitudes, hasta el mes de julio de 2024

Presupuesto total del contrato

Teniendo en cuenta los datos obtenidos en el marco del análisis de mercado para el



	<p>componente de la comisión fiduciaria y el producto de la vigencia 2022, así como, los de los recursos en administración el presupuesto oficial del proceso de contratación definido por el Ministerio de Educación Nacional es por la suma de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$27.874.682.414,00) que se discrimina a continuación:</p>																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Rubro</th> <th>Vigencia 2022</th> <th>Vigencia 2023</th> <th>Vigencia 2024</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Plan de trabajo y el cronograma para desarrollar de las transacciones</td> <td>\$12.797.312,00</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>\$12.797.312,00</td> </tr> <tr> <td>Pago comisión transferencias fiduciaria</td> <td>N/A</td> <td>\$95.378.652,00</td> <td>\$75.888.186,00</td> <td>\$171.266.838,00</td> </tr> <tr> <td>Recursos en Administración</td> <td>N/A</td> <td>\$16.244.507.749,00</td> <td>\$11.446.110.515,00</td> <td>\$27.690.618.264,00</td> </tr> <tr> <td>Totales</td> <td>\$12.797.312,00</td> <td>\$16.339.886.401,00</td> <td>\$11.521.998.701,00</td> <td>\$27.874.682.414,00</td> </tr> </tbody> </table>				Rubro	Vigencia 2022	Vigencia 2023	Vigencia 2024	Total	Plan de trabajo y el cronograma para desarrollar de las transacciones	\$12.797.312,00	N/A	N/A	\$12.797.312,00	Pago comisión transferencias fiduciaria	N/A	\$95.378.652,00	\$75.888.186,00	\$171.266.838,00	Recursos en Administración	N/A	\$16.244.507.749,00	\$11.446.110.515,00	\$27.690.618.264,00	Totales	\$12.797.312,00	\$16.339.886.401,00	\$11.521.998.701,00	\$27.874.682.414,00
Rubro	Vigencia 2022	Vigencia 2023	Vigencia 2024	Total																									
Plan de trabajo y el cronograma para desarrollar de las transacciones	\$12.797.312,00	N/A	N/A	\$12.797.312,00																									
Pago comisión transferencias fiduciaria	N/A	\$95.378.652,00	\$75.888.186,00	\$171.266.838,00																									
Recursos en Administración	N/A	\$16.244.507.749,00	\$11.446.110.515,00	\$27.690.618.264,00																									
Totales	\$12.797.312,00	\$16.339.886.401,00	\$11.521.998.701,00	\$27.874.682.414,00																									
	<p>El detalle del análisis del presupuesto de la presente necesidad se encuentra en el documento denominado análisis del sector contenido que hace parte integral del presente estudio previo.</p>																												
<p>14. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):</p>	<p>Presupuest o Nación <input checked="" type="checkbox"/></p>	<p>BID <input type="checkbox"/></p>	<p>BM <input type="checkbox"/></p>	<p>Otro. <input type="checkbox"/> ¿Cuál?: Recursos Propios: Recursos: Nombre de la entidad externa: (ente externo que aporta los recursos) Tipo de recursos Recursos Propios: Recursos:</p>																									
<p>15. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:</p>	<p>No.</p>	<p>87122</p>	<p>Fecha: (dd/mm/aaaa)</p>	<p>2022-01-13</p>																									
<p>16. Vigencias futuras:</p>	<p>No. Oficio</p>	<p>En aproba ción</p>	<p>Año</p>	<p>Cuantía por año</p>																									
			<p>2023</p>	<p>En aprobación</p>																									
	<p>No. Aprobación</p>	<p>En aproba ción</p>	<p>2024</p>	<p>En aprobación</p>																									
<p>17. Centros de costo(s) afectado(s) CDP y vigencia futura Indicar la relación de los valores por centro de costos</p>	<p>Identificación centro de costos</p>		<p>Valor por centro de costos</p>																										
	<p>Posición catalogo:</p>		<p>Vigencia 2022: \$50.000.000,00 de los cuales se utilizará el valor de \$12.797.312</p> <p>Vigencia 2023: \$16.339.886.401</p> <p>Vigencia 2024: \$11.521.998.701</p>																										
	<p>-2202-0700-32-0-2202010-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA - INCREMENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA NACIONAL</p>																												
	<p>Fuente CDP y VF: Nación</p>																												
	<p>Recurso: 11Unidad ejecutora: 22-01-01</p>																												
	<p>Con _X_ Sin__ Situación de fondos</p>																												
<p>18. Justificación de los factores de selección: (Cada factor debe contar con su</p>	<p>REQUISITOS HABILITANTES</p>																												



justificación respectiva)
**No aplica para Contratación
Directa**

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El Ministerio para el presente proceso de selección no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales

El Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes; además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, así:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	
1	Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
2	Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
3	Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE / NO CUMPLE

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

NOTA 1: La información del RUP objeto de verificación contenida en el deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

NOTA 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o entidades financieras extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información debe estar vigente y en firme al cierre del proceso de selección.

NOTA 3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, o entidades financieras extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.



El MEN revisará que los proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) cuando entre en operación y el RUP para verificar que no haya sanciones, multas o contravenciones inscritas.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto, efecto se verificarán los siguientes documentos:

1. Carta de Presentación de la Propuesta:

El Proponente aportará una carta de presentación de la propuesta debidamente firmada. En dicha carta se debe destacar la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta; el cual debe corresponder al proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder con todas las formalidades exigidas por ley donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite se dispondrá del **FORMATO No. 01** para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

En caso de que no se allegue firmada la carta de presentación de la oferta, con la presentación de la misma en el SECOP II se entenderá firmada por el representante legal de acuerdo con el usuario que le debe corresponder, y por consiguiente obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad.

Dentro de la carta de presentación de oferta, deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no está en curso de inhabilidad e incompatibilidad.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad.

2. Garantía de Seriedad de la Oferta:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este literal.

La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la Oferta será **RECHAZADA. Se entenderá que no presentó la garantía cuando ninguno de los datos coincida con los del proceso.**



Características de las Garantías:

El proponente deberá constituir a favor del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, NIT 899.999.001-7**, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Si esta es una póliza, deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. El Ministerio verificará el documento con la entidad que lo expida, y en caso de que no corresponda a la realidad procederá a las denuncias ante las autoridades correspondientes y la propuesta será rechazada.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego y deben indicar

- **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**.
- **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.
- **Valor Asegurado y Vigencia:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el **DIEZ POR CIENTO (10%) del VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTABLECIDO COMO COMISIÓN DEL CONTRATISTA**. La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, pero en todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- **Tomador / Afianzado:** Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de sociedad que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la Propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación, tipo de sociedad y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 2: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA 3: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato para, el MEN, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el MEN.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento

Legal Idóneo:

Centro Administrativo Nacional CAN PBX 222 28 00 Ext. 4101 www.mineduccion.gov.co



Se verificará la circunstancia que el objeto social permita la realización del objeto del contrato a celebrarse, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos. Para lo anterior el proponente (persona jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; expedido dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del proceso.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si se trata de un proponente persona natural singular y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio, según el caso.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario al cierre del proceso contractual.

En caso de entidades financieras extranjeras con domicilio sucursal en Colombia deben estar inscritas en el registro mercantil, documento que deberá ser allegado con la propuesta a efectos que cumpla con las condiciones señaladas en el presente numeral.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el MEN verificará en la plataforma de Sistemas de Información Personas Jurídicas de la Secretaría Jurídica de Bogotá, si la Persona Jurídica se encuentra activa, en caso de que no esté allí registrada deberá aportar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social.

4. Autorización para Contratar:

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello



5. Fotocopia del documento de identificación:

Presentar Fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal para persona jurídicas y/o del apoderado del proponente. En el caso de proponente plural, se debe presentar copia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal y/o del apoderado de cada uno de sus integrantes y del representante legal de la persona plural.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia realizaran la acreditación mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

6. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado:

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

7. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente. FORMATO No. 02 y 03 según corresponda.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO.
3. En caso de consorcio deberán señalar el porcentaje de la participación de cada integrante en la propuesta para efectos de los factores de habilitación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MINISTERIO.
4. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
5. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.



Nota 2: Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones. En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título de la persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de la misma.

En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

8. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social. FORMATO No. 04.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para facilidad en el diligenciamiento se adjuntará un formato guía para el efecto.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Para entidades financieras extranjeras con sucursal en Colombia:

Si la propuesta es presentada por una entidad financiera extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar la información señalada en el formato establecido en el presente proceso o en cualquier documento que considere el proponente siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en FORMATO en cita, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el Pliego de Condiciones.

Nota 1: El proponente podrá presentar a cambio del formato establecido para el efecto, una certificación que contenga la información señalada en el mismo.

Nota 2: Junto con el Formato / certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

9. Registro Único de Proponentes – RUP:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar que está



El Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Renovación y firmeza del RUP:

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza de la información actualizada en el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el proponente haya realizado la renovación en el tiempo legal y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección.

El oferente extranjero, con domicilio o sucursal en Colombia se encuentra obligado a inscribirse y calificarse en el RUP, para lo cual deberá cumplir con lo señalado en el presente numeral.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

Si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con sucursal o domicilio establecido en Colombia, igual deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

10. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades:

El Ministerio de Educación Nacional consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales. En la página web de la Policía Nacional se consultará los antecedentes judiciales, de multas y contravenciones del representante legal. No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados. Así mismo se verificarán, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) cuando entre en operación y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

11. Compromiso Anticorrupción:

Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción en donde manifiesten su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción así:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma



4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

El proponente manifestará dicho compromiso con la firma de la Carta de Presentación de la Propuesta que incluye la información enlistada.

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

NOTA 1: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos, con excepción de los señalados en los numerales 1, 2, 7 y 11.

NOTA 2: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

B. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente; así las cosas, para verificar la capacidad financiera y organizacional del oferente se requiere la siguiente información:

1. CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP).

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)”. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La capacidad financiera y organizacional del proponente será determinada con base en los indicadores requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, *“Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”*



En atención a lo establecido en el párrafo transitorio 1 del artículo 2 del Decreto 579 de 2021 los requisitos e indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos por el Ministerio de Educación Nacional “corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto”. En consonancia con lo anterior y atendiendo lo establecido en párrafo transitorio del artículo 3 del citado Decreto, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

Por lo anterior, la Entidad verificará los índices de capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

En todo caso, la información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta.

En aquellos casos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) últimos años, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

En el evento que el oferente no tenga antigüedad suficiente (cuando el año fiscal es menor a un año), “(...) debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.” conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2.

NOTA 1: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza de la información actualizada en el RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, siempre y cuando el proponente haya realizado la renovación en el tiempo legal y dicha actualización se haya registrado con anterioridad al cierre del proceso de selección.

NOTA 2: En concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, párrafo 1°, se podrá acreditar la firmeza del RUP “hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección...”.

NOTA 3: El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de solicitar al proponente la documentación financiera que no se encuentre en el RUP y que sea requerida para acreditar la capacidad del oferente.

2. INDICADORES FINANCIEROS

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	Límite	Condición



ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Índice de liquidez (L)	Mayor o igual a ≥ 2	Sí; $L \geq 2$ Cumple Sí; $L < 2$ No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado
Nivel de Endeudamiento (NE)	Menor o igual a $\leq 50\%$ Equivalente a $0,5 \approx 50\%$	Sí; $NE \leq 50\%$ Cumple Sí; $NE > 50\%$ No cumple
Índice de Cobertura (IC)	Mayor o igual a ≥ 4	Sí; $IC \geq 4$ Cumple Sí; $IC < 4$ No cumple *Sí el resultado es indeterminado se calificará como Habilitado

INDICADORES ADICIONALES

Capital de trabajo (CT) = Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a $\geq 30\%$	Sí; $CT \geq 30\%$ del PO Cumple Sí; $CT < 30\%$ del PO No Cumple *PO=Presupuesto Oficial del proceso
Patrimonio (PT) = cuenta de patrimonio total	Mayor o igual a $\geq 50\%$ del PO	Sí; $PT \geq 50\%$ del PO Cumple Sí; $PT < 50\%$ del PO No Cumple *PO=Presupuesto Oficial del proceso

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a $\geq 4\%$ Equivalente a $0,04 \approx 4\%$	Sí; $ROE \geq 4\%$ Cumple Sí; $ROE < 4\%$ No cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Mayor o igual a $\geq 2\%$ Equivalente a $0,02 \approx 2\%$	Sí; $ROA \geq 2\%$ Cumple Sí; $ROA < 2\%$ No cumple

NOTA 1: Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. Adicionalmente, a los indicadores estipulados en el Decreto 1082 de 2015, el Ministerio, de acuerdo con las características del proceso contractual que se adelanta, requiere verificar la liquidez operacional y el respaldo patrimonial del adjudicatario, por lo que se incluye el capital de trabajo y el patrimonio total dentro de la verificación de requisitos habilitantes financieros.

NOTA 2: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos, so pena de rechazo.

NOTA 3: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

○ **PROPONENTES PLURALES**

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los proponentes y de los integrantes que los conforman, deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del *Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal*.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, de acuerdo con su participación, como se muestra en la formula N°1; excepto para aquellos indicadores



Formula N°1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

Formula N°2:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

NOTA: Los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros serán calculados con la formula N°1 (a saber, liquidez, endeudamiento, índice de cobertura de intereses, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo); mientras que para el caso de los indicadores que son valores absolutos se calculará con la formula N°2 (capital de trabajo).

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia están obligados a registrarse e inscribirse en el RUP, por lo tanto, la información anteriormente señalada deberán cumplirla, y será revisada en el documento RUP que alleguen con la propuesta.

NOTA: El no cumplimiento de estos factores dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

C. CAPACIDAD TÉCNICA MINIMA:

La capacidad técnica del proponente será determinada con base en los requerido en el pliego, la verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones. Se verificará lo siguiente:

1. Registro Único de Proponentes (RUP)

El proponente o cada uno de los integrantes de las estructuras plurales (consorcios y uniones temporales), deberán presentar con su propuesta el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se certifique su inscripción en el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia están obligados a registrarse e inscribirse en el RUP, por lo tanto, la información anteriormente señalada deberán cumplirla, y será revisada en el documento RUP que alleguen con la propuesta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente y cada uno de los integrantes de las estructuras plurales deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, para tal efecto, deberán acreditar su inscripción mediante la presentación del certificado de inscripción, calificación, y clasificación en el RUP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección y debe encontrarse inscritos en alguno de los



No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) o si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o con sucursal establecida en Colombia, todos los integrantes deberán cumplir con lo establecido en el presente literal.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

1.1. Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) — UNSPSC y los proponentes **podrán** estar registrados hasta el tercer nivel, en alguna de las siguientes clasificaciones:

Grupo	Segmento	Familia	Clase
Servicios	84000000 -Servicios Financieros y de seguros	84120000 – Banca e inversiones	84121600 – servicios de transferencia de fondos y canje y cambios
Servicios	84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84110000 Servicios de Contabilidad y auditorias	84111500 Servicios contables
Servicios	84000000 -Servicios Financieros y de seguros	84120000 Banca e Inversiones	84121700 Asesoría de inversiones
Servicios	93000000 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93150000 Servicios de Administración y Financiación Publica	93151500 administración Pública

La verificación del requisito habilitante será hasta el tercer nivel (clase).

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en alguna de las clasificaciones exigidas por el MEN para el proceso de selección.

La **experiencia** objeto de verificación **deberá** estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, cada uno de los integrantes **podrá** estar registrado en la clasificación exigida por el MEN para el proceso de selección, según la norma que lo cobije; pero la **experiencia** objeto de verificación de cada integrante **deberá** estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar.

2. _Experiencia Específica Mínima DE Proponente (CUMPLE / NO CUMPLE)

Para efectos de la acreditación de la experiencia el proponente singular persona



2.1 Experiencia relacionada del proponente singular persona natural o jurídica:

El proponente deberá acreditar experiencia específica como administrador Fiduciario con máximo tres (3) contratos suscritos, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas relacionados con la administración de negocios fiduciarios (Encargo Fiduciario, Fiducia Pública y/o Fiducia Mercantil) cuya suma del monto administrado sea igual o superior al valor definido para entregarse en administración en el presente proceso, es decir, Veintisiete mil seiscientos noventa millones seiscientos dieciocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos (\$27.690.618.264,00 M/CTE). Estos contratos deberán estar registrados en el RUP. Las certificaciones de experiencia deberán ser de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

2.2 Experiencia Individual de los Consorcios o Uniones Temporales:

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal deberán acreditar el número de contrato y en las mismas condiciones establecidas al proponente singular. No obstante, cada uno de sus integrantes deberá acreditar como mínimo un contrato que cumpla con las condiciones exigidas al proponente singular. La sumatoria de los contratos aportados por cada uno de los integrantes deberá cumplir con el valor total del presupuesto señalado anteriormente.

2.3 Notas comunes a la experiencia:

1. Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015.
2. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar por cada contrato presentado para acreditar la experiencia el número del consecutivo con el que el contrato se encuentra registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), según FORMATO No. 5 definido para registrar la experiencia del proponente, con las siguientes consideraciones:
 - Solo se verificará la cantidad máxima de tres (3) contratos en el **FORMATO No. 5** definido para registrar la experiencia del proponente.
 - En caso de presentarse más de **TRES (3)** certificaciones de contratos con el fin de acreditar la experiencia, solo se tendrán en cuenta las primeras tres de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el **FORMATO No. 5** correspondiente. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará la revisión del contrato siguiente en el listado y así sucesivamente, si el proponente relaciono más contratos
 - En caso de que los SMMLV no coincida entre la información consignada en EL FORMATO No. 5 definido para registrar la experiencia de la firma y el RUP se tomará el valor registrado en el RUP
 - En caso de que el consecutivo del RUP registrado en EL FORMATO No. 5 definido para registrar la experiencia de la firma, no coincida con el RUP se solicitará aclaración al proponente sobre el número de consecutivo correcto.
 - En caso de consorcio o unión temporal, se deberá diligenciar el formato con la relación de mínimo TRES (3) contratos que acrediten la experiencia de la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal. Se aceptará solo un formato por cada proponente.
3. El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2022. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:
 - Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación



- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2022.
- 4. El Ministerio se reserva el derecho de verificar, cuando lo considere necesario, la información que los proponentes suministren sobre su experiencia, así como de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación y demás documentos necesarios para verificar la información presentada.
- 5. Teniendo en cuenta que en el RUP no se indica la totalidad de la información requerida para acreditar los requisitos de la experiencia, el proponente deberá allegar la documentación soporte a efectos de acreditar los datos que no están soportados en dicho registro.

Como soporte de la información inscrita en el RUP y teniendo en cuenta que se requiere verificar información adicional, se deberán anexar las **certificaciones** respectivas y/o actas de liquidación, que contendrán como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre del contratista
- Si se trata de consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. Además, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación)
- Objeto del contrato u obligaciones o actividades realizadas
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Cargo y firma del competente para expedir la certificación o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación.
- Indicación de las actividades realizadas por el oferente o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente y su correspondiente valor.

Igualmente, en caso de que la certificación no contenga toda la información deberá anexar copia del contrato o el acta de liquidación o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en la certificación.

- 6. Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar claramente en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado, el valor registrado allí y su número consecutivo. En caso de discrepancias entre las certificaciones presentadas y lo registrado en el RUP, teniendo en cuenta que este último es plena prueba de las condiciones del proponente, se tendrá en cuenta con preferencia la información de este último.
- 7. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal. Sólo se tendrá en cuenta el valor en SMMLV registrado en el RUP.
- 8. **Experiencia de los socios:** En el evento que el proponente o integrante del consorcio o unión temporal pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementé o derogue. **No obstante, si se acredita experiencia de los socios cumplidos los 3 años de que trata la norma referida, la misma deberá encontrarse inscrita y vigente en el RUP, de acuerdo con lo dispuesto por parte de Colombia Compra**



9. **No se aceptarán auto certificaciones.** Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio.
10. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la verificación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación y se validará con la información proveniente del RUP.
11. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada, salvo que aparezca registrada como experiencia en el RUP del proponente, como creador, socio o accionista.
12. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio de Educación Nacional, en aplicación del artículo 9 del decreto ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán relacionarse en el respectivo formato y encontrarse registrados en el RUP.
13. No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. Se requiere que la actividad y/u obligación sea ejecutada directamente por el Contratista para demostrar la experiencia del proponente. Cabe señalar que cuando se subcontrata, la entidad subcontratada es quien realiza directamente las actividades. Por consiguiente, la experiencia e idoneidad es propia de este y no del proponente interesado en participar.
14. La totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar experiencia dentro del presente proceso.

Nota 1: Respecto a la experiencia acreditada en el RUP: el proponente nacional, o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, o los integrantes de una estructura plural, respecto a la experiencia que acredita esta, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes en al menos una de las clasificaciones relacionadas en este acápite para ser considerada en la verificación de requisitos habilitantes.

Nota 2: Si se trata de un proponente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1 735 de 1993 y la Resolución N° 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanadas ambas por el Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 2: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.



IMPORTANTE

Es preciso aclarar dos situaciones: un tema es la inscripción del proponente en el código de la Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y otro es la inscripción de la experiencia de los contratos, esta última es obligatorio de los proponentes inscribirla y registrarla en el Registro Único de Proponente para que sea tenida en cuenta en la verificación de requisitos habilitantes.

La Agencia Nacional de Contratación Pública mediante la Circular 12 del 5 de mayo de 2014, señaló la diferencia entre la inscripción del proponente (es facultativo) frente a la experiencia (es obligatorio) que pretende acreditar y certificar a través del Registro Único de Proponentes, indicó:

- En relación con la clasificación del proponente “...” “no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.
- En relación con la experiencia ésta debe estar inscrita en el RUP según los códigos de clasificación relacionados en el pliego de condiciones para efectos de verificación, en aplicación de lo señalado en la citada Circular “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.”

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio. En todo caso el MEN podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información presentada por el oferente.

3. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1226 del Código de Comercio y 6 de la Ley 45 de 1990, el proponente deberá acreditar mediante este certificado que se ha constituido legalmente en el país como sociedad fiduciaria y que se encuentra autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad fiduciaria en el país. Dicho certificado deberá ser expedido con una anticipación no mayor a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponente plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

4. Certificación de cumplimiento del estatuto orgánico del sector financiero

El proponente debe anexar certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal según corresponda y de acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio y artículo 3 de la Ley 1858 de 2008, acreditando que la Sociedad Fiduciaria se ajusta en todo a las normas que le son aplicables del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero o Decreto 663 de 1993, en especial, lo relacionado con el patrimonio y el capital mínimo requerido. Dicho certificado deberá ser expedido con una anticipación no mayor a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso.



Para el caso de las propuestas presentadas por proponente plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

5. Control al lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT

El proponente debe anexar certificación expedida por el Oficial de Cumplimiento, acreditando que cumple con las normas legales vigentes en materia de control al lavado de activos y financiación del terrorismo. Dicho certificado deberá ser expedido con una anticipación no mayor a 30 días calendario de la fecha de cierre del proceso.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponente plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

6. Seguro de infidelidad y riesgos financieros o global bancaria

El proponente debe anexar fotocopia de la póliza y/o certificación de la compañía de seguros, del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros o Global Bancaria, dicha póliza debe estar vigente y debe mantenerse así durante la ejecución del contrato, contando como mínimo con las siguientes coberturas:

- a) Infidelidad o deshonestidad de empleados
- b) Falsificación de firma, cheques falsificados
- c) Falsificación extendida
- d) Moneda Falsificada
- e) Crimen por computador, que incluya los amparos de Sistemas de Computación/Informática, Programas Electrónicos de Computación, Medios Electrónicos de Información, Virus en el Computador Comunicaciones/Mensajes Electrónicos y por Facsímile, Transmisiones Electrónicas, Títulos Electrónicos e Internet Bancario
- f) Reposición de títulos valores
- g) Responsabilidad Civil por Errores u Omisiones
- h) Revocación de la póliza mínimo treinta (30) días de vigencia después de la solicitud
- i) Amparo automático para nuevos cargos y empleados
- j) Extensión de cobertura de incendio y líneas aliadas para títulos valores
- k) Extensión de cobertura de huelga, motín, conmoción civil para títulos valores y dinero
- l) Pérdida de derecho de suscripción
- m) Desaparición misteriosa en predio
- n) Definición de empleado extendida
- o) Valor Asegurado: 20% de los recursos administrados

Nota: En caso de resultar adjudicatario, el proponente se compromete a mantener actualizada la Póliza Global Bancaria durante la vigencia del contrato.

7. Calificación de riesgo de la fiduciaria

De acuerdo con las Sociedades Calificadoras de Riesgo inscritas actualmente en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, el proponente debe contar con alguna de las siguientes validaciones:

- a) Calificación AA+ vigente en Calidad en la Administración de Portafolios de BRC Investor Services; ó.
- b) Calificación Excelente vigente como Administrador de Activos de Inversión de Fitch Ratings Colombia S.A.; ó
- c) Calificación AA+ vigente en Eficiencia en la Administración de Portafolios de Value and Risk Rating S.A.



Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales (consorcios y uniones temporales) cada uno de sus integrantes deberá acreditar alguna de estas calificaciones.

8. Capacidad mínima para la realización de pagos reembolsables - FORMATO No. 8

El proponente con su oferta a efecto de ser habilitado deberá presentar compromiso claro e irrevocable suscrito por el representante legal, donde se compromete como mínimo a realizar cada pago reembolsable autorizado por el Ministerio de Educación Nacional, en máximo cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la totalidad de la documentación y de la autorización de pago por parte del MEN.

El compromiso deberá indicar que el pago reembolsable deberá realizarse en un plazo máximo de hasta cinco (5) días hábiles, dentro de los cuales se debe hacer el desembolso en las cuentas bancarias de los pares académicos conforme a las planillas validadas por el MEN. Los cinco (5) días hábiles, se contarán a partir de la radicación de la orden de pago, con todos los soportes de tipo legal, tributario y financiero correspondientes.

Los cinco (5) días hábiles definidos deberán contemplar el proceso de verificación de documentos y el desembolso efectivo o pago.

Nota 1: En el evento que el proponente, con el fin de obtener puntos por concepto del Factor de Calidad, “*Capacidad para la realización de pagos*”, ofrezca un periodo inferior al requisito habilitante; será el ofrecimiento ponderable el que prevalecerá en el contrato en caso de resultar adjudicatario.

Se propone el **FORMATO No. 8** para el presente requisito.

9. Equipo de trabajo mínimo requerido - FORMATO No. 6

El proponente deberá diligenciar el formato anexo compromiso de ofrecimiento de personal, el cual deberá estar firmado por el representante legal o apoderado del proponente en donde se compromete en caso de resultar adjudicatario del contrato cumplir con el personal requerido como equipo base en las cantidades y con los perfiles que se establecen en el presente documento.

Una vez se suscriba el contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar las hojas de vida con los soportes correspondientes y copia de los títulos requeridos para los siguientes perfiles:

Área	Rol	No. Personas	Disponibilidad*
Dirección	Director del encargo Fiduciario	1	100%
	Financiera y Contable	1	100%
Apoyo a la gestión	Profesionales de Pagos	3	100%
	Asistente Administrativo	1	100%
	Correspondencia	1	100%



Con base en lo anterior, el personal anteriormente relacionado no tendrá dedicación exclusiva para la ejecución del contrato, no obstante, deberá contar con disponibilidad inmediata una vez se requieran por parte del supervisor con el fin de atender cualquier actividad relacionada con las transferencias, pagos reembolsables, tiempos, documentos o cualquier necesidad del negocio fiduciario.

El personal anteriormente relacionado deberá acreditar como mínimo así:

Director del Encargo Fiduciario:

Será el interlocutor ante el Ministerio de Educación de Nacional y encargado de la administración operativa y coordinación de los componentes de pago y gestión contractual del Encargo Fiduciario. Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

FORMACIÓN ACADÉMICA	Título profesional en áreas básica de conocimiento de Economía, Administración, contaduría y afines; Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines; Ingeniería Industrial y Afines. según el SNIES.
	Título de Postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las finanzas del área básica del conocimiento de Economía, administración, contaduría y afines. según el SNIES.
	Cinco (5) años como director o coordinador de encargos de negocios fiduciarios de administración y pagos o fiducias públicas.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	La experiencia será contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de acuerdo con la normatividad que aplique para la profesión. En los casos que el proponente no pueda allegar este documento, la experiencia será contada a partir de la fecha del diploma de grado y/o expedición de la tarjeta profesional, en los casos que aplique la normatividad vigente, y que se haya encontrado en ejercicio de su profesión. En las profesiones de la ingeniería la experiencia deberá ser contada a partir de la matrícula o tarjeta profesional.
	Cuando el título de educación superior haya sido obtenido en el exterior, deberá presentarse copia de la resolución mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional acepta la convalidación de dicho título, o el número de la misma.

Las áreas relacionadas con la formación y especialización se determinarán de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

Contador público:

Será el encargado de dar el soporte requerido para garantizar la adecuada ejecución del contrato fiduciario, desde el punto de vista contable y tributario, así como de controlar, coordinar y autorizar la realización de los pagos por concepto de gastos de desplazamiento y alojamiento, y honorarios de pares académicos, y las actividades relacionadas con reintegro de pagos y rendimientos cuando sea el caso:



**ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

FORMACIÓN ACADÉMICA	Título profesional universitario de Contador Público
	Título de Postgrado en áreas afines a la profesión o aspectos tributarios, según el SNIES.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	<p>Cinco (5) años de experiencia en elaboración y análisis de información exógena o impuestos distritales o municipales o impuestos nacionales, o en su defecto que haya ejercido su profesión como revisor fiscal o jefe de contabilidad o auditor, durante el mismo tiempo, en el sector público o privado.</p> <p>La experiencia será contada de acuerdo a lo establecido en la Ley 43 de 1990, o la que la reemplace, modifique o adicione.</p> <p>Cuando el título de educación superior haya sido obtenido en el exterior, deberá presentarse copia de la resolución mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional acepta la convalidación de dicho título o el número de la misma</p>

Profesionales de Pagos:

Estos profesionales, serán los encargados de la revisión de los documentos soporte y trámite de pago objeto del encargo fiduciario. Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

FORMACIÓN ACADÉMICA	Título profesional universitario en áreas básicas de conocimiento de economía, administración, contaduría y afines; Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines; Ingeniería Industrial y afines.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	<p>Dos (2) años en la realización de operaciones de pago a través de medios electrónicos.</p> <p>La experiencia será contada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de acuerdo a la normatividad que aplique para la profesión. En los casos que el proponente no pueda allegar este documento, la experiencia será contada a partir de la fecha del diploma de grado y/o expedición de la tarjeta profesional, en los casos que aplique la normatividad vigente, y que se haya encontrado en ejercicio de su profesión. En las profesiones de la ingeniería la experiencia deberá ser contada a partir de la matrícula o tp.</p> <p>Cuando el título de educación superior haya sido obtenido en el exterior, deberá presentarse copia de la resolución mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional acepta la convalidación de dicho título, o el número de la misma.</p>

Asistente Administrativo:

Esta persona, se encargará de apoyar el seguimiento a la información y ejecución de actividades administrativas que se deriven de la ejecución del Encargo Fiduciario. Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

FORMACIÓN ACADÉMICA	Título de Tecnólogo en áreas administrativas o que acredite tercer año terminado y aprobado de educación superior
----------------------------	---



ESTUDIO PREVIO SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

EXPERIENCIA RELACIONADA

Un (1) año en la realización de actividades relacionadas con la parte administrativa o contable de proyectos fiduciarios.

En caso de que el título de tecnólogo haya sido obtenido en el exterior, deberá presentarse copia de la resolución mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional acepta la convalidación de dicho título, o el número de esta.

En caso de la aprobación de tres años de educación superior para obtener el título de profesional la experiencia será contada a partir de la fecha de aprobación de estudios indicada en la certificación de la aprobación de estudios en educación superior.

Asistente de Correspondencia:

Esta persona será la encargada del apoyo en el envío y recibo de la documentación requerida para el óptimo desarrollo del contrato, así como de los desplazamientos a las instalaciones del Ministerio de Educación para recibir la documentación derivada del encargo fiduciario cuando se requiera. Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

FORMACIÓN ACADÉMICA	Bachiller
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Seis (6) meses de experiencia laboral.

El MEN verificará como requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato, que el personal mínimo ofrecido por el adjudicatario del contrato, cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

El contratista debe mantener durante la vigencia del contrato el número de personas del equipo base exigido, con las calidades y con la dedicación de tiempo establecida, los cambios por caso fortuito o fuerza mayor que puedan presentarse durante la ejecución deberán contar con la autorización del supervisor o interventoría y deberán reemplazarse con personal de iguales o mayores calidades. Para lo cual, deberá presentar las hojas de vida al supervisor o interventoría con sus respectivos soportes, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes al retiro del personal, para su verificación.

En todo caso no podrá exceder los ocho (8) días hábiles al retiro del personal, sin suplir la vacante.

En cualquier momento el Ministerio podrá solicitar el cambio de personal cuando evidencie omisión o extralimitación en el cumplimiento de las funciones establecidas para ese perfil.

Tarjetas Profesionales: Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matrícula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta.

Para las áreas de los **títulos de pregrado y postgrado**, se tendrán en cuenta con base a la clasificación de los **núcleos básicos de conocimiento, NBC**, publicados en el sistema de información de educación superior **SNIES** disponible en la web5. **Aplica para los perfiles que requieren título profesional o postgrado solicitados en**



Así mismo, deberán acreditar el certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta para los casos que aplique, así como el certificado de antecedentes profesionales en los casos que corresponda.

El Ministerio de Educación Nacional tendrá la facultad en cualquier tiempo, de solicitar el cambio de algunos de los integrantes del personal base requerido. En este evento se reserva la facultad de aceptar o rechazar al profesional que se proponga para sustituirlo.

Se propone el **FORMATO No. 6** para el cumplimiento del presente requisito.

10. FORMATO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O MANUAL OPERATIVO:

Los proponentes deberán adjuntar a su oferta documento que contenga el compromiso de cumplimiento de las condiciones técnicas señaladas en el anexo especificaciones técnicas o manual operativo definido para los servicios a contratar, definidos por el Ministerio del presente proceso de selección. Se propone el **FORMATO No. 7** para el cumplimiento del presente requisito.

I. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA (100 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;*

En este orden de ideas, el MEN aplicará lo establecido en el literal a), para lo cual sólo las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes en los tres aspectos (Jurídico, Financiero y Técnico) serán objeto de evaluación para asignación de puntaje.

Adicionalmente se establece dentro de los criterios de calificación de las propuestas el incentivo en la contratación establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 680 de 2021, respecto del factor de ponderación legal de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, que se relaciona más adelante.

Así mismo, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, el incentivo a favor de personas con discapacidad establecido en el en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los proponentes que tiene derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, que se relaciona más adelante.

En ese orden de ideas los criterios de evaluación establecidos por el Ministerio para seleccionar la propuesta de mejor calidad son los siguientes:

Los factores de ponderación otorgarán un máximo de 100 puntos y están compuestos por:



FACTORES DE EVALUACIÓN		CALIFICACIÓN TOTAL
1. Calidad	Acreditación de calificación de riesgos de largo plazo	29
	Capacidad para la realización de pagos (Número de días para realizar pagos)	20
2. Precio	Oferta Económica	39.75
3. Apoyo a la Industria Nacional		10
4. Personas en Condición de Discapacidad		1
5. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas-		Máximo 0,25
6. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos. Artículo 25 Ley 2195 de 2022. Se reducirá al total de puntos el 2%		(-2)
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100

Factores que se discriminan a continuación:

1) Calidad (Máximo 49 Puntos)

El factor de ponderación de calidad está compuesto por dos factores: **1.** Acreditación de calificación de riesgos de largo plazo y **2.** Capacidad para la realización de pagos (Número de días para realizar pagos), tal y como se expone a continuación:

1.1. Calificación de riesgo (Máximo 29 Puntos)

El proponente que acredite una calificación de riesgo de fortaleza o calidad en la administración de portafolios; diferente a la aportada como requisito habilitante **y de mayor nivel de calificación**, descrita en el numeral 3 del literal C) Capacidad Técnica, obtendrá un puntaje adicional de acuerdo con el siguiente cuadro:

Calificación	Puntaje
AAA vigente o su equivalente	19
AA+ vigente diferente a las establecidas en el numeral 3 del literal C	10

Para el efecto deberá presentar la acreditación de esta calificación mediante certificación expedida con no más de seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso, por una sociedad calificador de riesgo debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera Colombiana.

1.2 capacidad para la realización de pagos (Número de días para realizar pagos) (20 puntos)

Se asignará una calificación máxima de veinte (20) puntos, teniendo en cuenta el tiempo que señalen los proponentes en la oferta para realizar el pago a partir de la fecha de recibo de la orden de pago que remita el Ministerio de Educación Nacional, a través de correo electrónico:

Días	Puntos
Dos (2) días hábiles	20
Tres (3) días hábiles	15
Cinco (5) días hábiles, mínimo habilitante	0

Nota1: Este ofrecimiento se debe realizar mediante el FORMATO No. 9 establecido por la entidad.



Nota 2: El ofrecimiento que realice el proponente por este factor de calificación, en caso de resultar adjudicatario, se hará exigible durante toda la etapa de ejecución del contrato y su incumplimiento acarreará las sanciones a que haya lugar.

NOTA 3: El tiempo que señale el proponente en la oferta deberá ser cumplido durante la ejecución del contrato. De no cumplir con el tiempo ofertado se aplicará un descuento del 10% del valor de la comisión mensual, por cada día de demora. Los recursos descontados se sumarán al total de recursos a administrar.

2) Precio - Oferta económica (39.75 PUNTOS)

La valoración económica de la propuesta se realizará de acuerdo con la información que se debe diligenciar en el SECOP II.

Para la evaluación económica se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Notas Generales

NOTA 1: El oferente detallará el valor de su propuesta económica de acuerdo con la LISTA DE PRECIOS PROPUESTA ECONÓMICA en SECOP II.

NOTA 2: Si dos o más propuestas tienen el mismo valor, se les asignará el mismo puntaje de acuerdo con los criterios definidos en este numeral.

NOTA 3: Los valores deben ser expresados en pesos colombianos.

NOTA 4: Las cifras para este cálculo se tomarán con máximo dos decimales, sin aproximación o redondeo.

NOTA 5. El proceso de selección se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial estimado dependiendo de la oferta de menor valor según la fórmula establecida en el pliego de condiciones. La propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial, tampoco podrá superar los valores techo establecidos para el valor del producto de la vigencia 2022; ni podrá superar los valores techo establecidos para comisión fiduciaria por transacción de las vigencias 2023 y 2024, so pena de RECHAZO ECONOMICO de la oferta. Se debe tener en cuenta que la ponderación de la evaluación económica se realizará **sobre el valor total del producto del año 2022 y de los valores de las comisiones fiduciarias de las vigencias 2023 y 2024 de las ofertas económicas habilitadas, sin tener en cuenta el valor de los recursos en administración**, valor que la entidad ya ha calculado y determinado en los documentos previos del proceso de selección.

NOTA 6. Dentro del valor del presupuesto oficial, se encuentran todos los costos directos e indirectos para la ejecución del presente contrato, por lo tanto el MEN estimó el valor de los recursos entregados en administración por un valor total de \$27.690.618.264,00, este valor está sustentado en el estudio de mercado y demás documentos previos del proceso; para tal efecto, el oferente en su oferta económica debe aceptar dicho valor de recursos en administración y diligenciar en la lista secop II, el mismo valor estimado por la entidad para las vigencias 2023 y 2024; **es importante precisar que la lista de precios correspondiente a los recursos en administración no es objeto de ponderación y/o evaluación, por lo tanto el MEN antes de la adjudicación procederá a realizar la verificación del diligenciamiento de dicho valor; de ser del caso, si se evidencia algún error o diferencia, se procederá a incluir el valor correcto.**

NOTA 7: Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y, dentro de estos mismos niveles



NOTA 8: Los precios ofertados no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

NOTA 9. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se dará aplicación a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en la guía correspondiente, y se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el MEN procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo la ejecución del contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

NOTA 10. En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos. En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado, tomado como entero, se realizará la evaluación de la propuesta económica, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, el contrato a suscribir se pagará en pesos colombianos.

El Ministerio de Educación Nacional se reserva el derecho de verificar durante la evaluación hasta la adjudicación, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios. Si se determina que la información no coincide con lo declarado en los formularios respectivos, se entenderá por no presentados los datos correspondientes.

La propuesta económica se calificará con un puntaje máximo de treinta y nueve punto setenta y cinco (39,75) puntos.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la **propuesta económica de menor valor**. Al resto de propuestas se les asignará puntaje proporcional, según la siguiente fórmula:

$$x = \frac{P_{baja} * 39,75}{P_e}$$

X =	Puntos a otorgar
P_{baja} =	Valor Propuesta menor valor
P_e =	Valor Propuesta a evaluar

NOTAS SOBRE EL VALOR DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA

Nota 1: La comisión propuesta para las vigencias 2023 y 2024 deben ser superior a cero (\$0.00) y no podrá sobrepasar el valor tope unitario, correspondiente en la vigencia 2023 a \$13.214,00 y en la vigencia 2024 a \$14.069.,00. De lo contrario, el Ministerio de Educación Nacional rechazará la propuesta.

El precio ofertado no estará sujeto a ajuste alguno por cambio de vigencia u otro factor, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta, que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se



presenten en la ejecución del contrato por cambio de año, el MEN respetará el valor de la comisión fiduciaria ofertada para cada una de las vigencias.

Este valor unitario de la comisión fiduciaria ofertada (a todo costo), será la base para realizar los pagos mensuales de acuerdo con el número de transacciones que se realicen efectivamente cada mes.

Nota 2: El valor de la comisión debe contemplar todos los costos y gastos en que incurra la entidad fiduciaria para el cumplimiento del contrato de encargo fiduciario, entre otros, el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales.

La comisión propuesta debe ser única, expresada en pesos M/CTE, y debe cubrir la totalidad de los costos y gastos en que pueda incurrir el proponente para la adecuada ejecución del contrato, por lo cual, no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tácitas, diferentes a la comisión propuesta por el proponente seleccionado.

3) Apoyo a la industria nacional (Máximo 10 puntos)

La acreditación de este aspecto deberá presentarse con la propuesta.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015,

En consecuencia, los proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en una franja. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

Criterios de evaluación	Puntaje
a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional	10
b) Incorporación de servicios colombianos	5
Puntaje máximo para estimular a la industria nacional	10

En concordancia de lo establecido en el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 680 de 2021:

a) Servicio Origen Nacional o con trato nacional

Se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales; o con trato nacional.

Teniendo en cuenta que la entidad estableció en el análisis del sector que de acuerdo con el objeto contractual **no existen bienes colombianos relevantes** en el mismo, se asignará 10 puntos al proponente que ofrezca vincular **mínimo el cuarenta por ciento (40%)** de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. El proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y FORMATO No. 10 de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente diligenciado.



Para obtener el puntaje por "con tratado nacional", se reconocerá, a:

Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales; para este proceso no aplican acuerdos comerciales por tratarse de servicios financieros)

- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones. (Tabla Acuerdos Comerciales; para este proceso no aplican acuerdos comerciales por tratarse de servicios financieros).

b) Puntaje por incorporación de servicios colombianos

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extranjeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO correspondiente

NOTA 1: Se entiende servicio de origen nacional, o contrato si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

NOTA 2: En caso de incluir dentro de la oferta servicios con incorporación de componente nacional, deberá garantizar que el proponente no disminuirá el porcentaje de nacionales colombianos incorporación en la ejecución del contrato.

NOTA 3: LOS PROPONENTES DE ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL DEBEN DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL LITERAL (A) del formato establecido para el efecto y LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DERECHO A TRATO NACIONAL, DEBEN DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EL LITERAL (B) del referido formato.

NOTA 4: En el evento que un proponente marque el recuadro que NO le corresponde según el criterio o marque los dos recuadros (literales a y b) se entenderá no presentado y dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 5: Si el presente FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no es diligenciado en su totalidad de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

NOTA 6: En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes extranjeros deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional.

4) INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTOS) -

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, el cual dispone, los



proponentes que tienen derecho al puntaje deben acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se acredite:

- a) Certificación del número total de trabajadores vinculado a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso. Este certificado debe ser firmado por la persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según el caso.
- b) Certificación del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal. Esto se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

De esta manera, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores en la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Así las cosas, el proponente adjudicatario debe mantener durante la ejecución del contrato en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, lo cual se verificará con la carta de presentación y se constituirá en obligación contractual.

Si el proponente reduce el número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista.

El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad. Consagrado en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015, es decir que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima habilitante requerida para la respectiva contratación.

La experiencia que se tendrá en cuenta para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior será la exigida en los requisitos habilitantes, y se tomará independientemente del porcentaje de participación de las partes en el proponente plural.

En el evento de que dos o más partes que componen el proponente plural, aporten el 40% o más de la experiencia verificada como habilitante, este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de ellos.

NOTA 1: Los documentos para acreditar y obtener este puntaje deben presentarse con la propuesta y estar vigentes.



NOTA 2: La vigencia se acredita con la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo la cual debe estar vigente al momento de la evaluación, salvo que el proponente acredite que presentó la solicitud con anterioridad al vencimiento y no ha sido expedida. Todo lo anterior, es igualmente aplicable al evento de desempate por criterio de discapacidad.

5) PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 Puntos):

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas **laboralmente** a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

- a. La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- b. Anexar copia de los documentos de identidad,
- c. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
- d. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el



representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar pero NO recibirá puntuación por dicho criterio.

NOTA 2. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6) APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

El Ministerio de Educación Nacional reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso si:

Se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

Nota 1: Los documentos para acreditar y obtener este puntaje deben presentarse con la propuesta y estar vigentes

7) PUNTAJE PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021:

De acuerdo con el análisis del sector del presente proceso, las entidades del sector financiero que pueden desarrollar el objeto contractual del proceso licitatorio no se encuentran catalogadas como Mipymes; en consecuencia, no se establecerán puntajes adicionales a las Mipymes. No obstante, en el evento de que se llegaren a recibir observaciones de entidades financieras Mipymes durante el traslado del proyecto de pliego de condiciones solicitando la inclusión del citado puntaje, se modificará el pliego en ese sentido.

De igual forma, y conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5. del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que de acuerdo con el valor del presupuesto establecido para el presente proceso de selección **NO** es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo un umbral equivalente a \$457.297.264, las MIPYME **NO** podrán solicitar que el presente proceso de selección se limite a su participación.

CRITERIOS DE DESEMPATE



En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de **Ley 2069** de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", así:

REGLAS DE DESEMPATE (SUCESIVAS Y EXCLUYENTES)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.</p> <p>En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.</p> <p>Por lo anterior se acreditará con:</p> <p>Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.</p> <p>Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales) <input type="checkbox"/> Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. <input type="checkbox"/> A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. <p>Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá:</p> <p>Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural</p>	<p>Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las</p>



ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> <p>Diligenciar FORMATO No. 11 CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR</p>	<p>circunstancias básicas del respectivo caso.</p> <p>Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>-Formato: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.</p>
	<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en</p>	<p>Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.</p> <p>Los documentos para acreditar el criterio de</p>



	<p>condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.</p> <p>La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable.</p> <p>El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador</p>
	<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p> <p>FORMATO No. 12 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.</p>	<p>Personas mayores: Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente”.</p> <p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir;</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los</p>



	<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. FORMATO No. 13 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.</p>	<p>pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p> <p>Persona Natural:</p> <p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
--	--	---



		<p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Proponente plural:</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
	<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar FORMATO No. 14 CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA</p>	<p>Personas Naturales:</p> <p>Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en



ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

	<p>CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN, Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE.</p>	<p>proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.</p> <p>Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Personas jurídicas:</p> <p>El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Proponente plural:</p> <p>Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
	<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:</p> <p>Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos</p>	<p>a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán:</p> <p>De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el</p>



	<p>el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;</p> <p>(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p> <p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)</p>	<p>representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>b). El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los</p>
--	--	---



		<p>critérios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
	<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)</p>	<p>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
	<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,</p>	<p>para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, <u>entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</u></p>



	<p>realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)</p> <p>FORMATO No. 15.- CERTIFICACIÓN PAGO REALIZADO A MIPYMES</p>	<p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
	<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)</p>	<p>Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>
	<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente</p>	<p>El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente:</p> <p>Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento:</p>



ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

		<ul style="list-style-type: none">- Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las papeletas de igual tamaño, en una bolsa oscura.- En el acto de desempate se realizará un sorteo previo entre los participantes para determinar quién saca la paleta, salvo que entre los proponentes participantes se decida que la papeleta sea sacada por una persona ajena al proceso.- El nombre del proponente que figure en la papeleta que se saque de la bolsa será el que gane el sorteo y por consiguiente se le adjudicará el proceso de selección. En este entendido solo se sacará una papeleta, salvo que se trate de adjudicaciones por grupos y en ellos se llegue a este sorteo.- En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad. <p>Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none">- <i>Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.</i>
--	--	--

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos



	<p>trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.</p> <p>Nota 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.</p> <p>Nota 3. la omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.</p> <p>Nota 4: La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)</p> <p>Nota 5: Para los efectos previstos el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.</p> <p>NOTA 6. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro NO son MIPYMES y por tanto no podrán ser objeto de puntuación por el criterio de Mipymes, ni les aplicará el criterio de desempate correspondiente. (Siempre y cuando aplique para el proceso conforme al resultado del análisis del sector)</p>
<p>19. Indicación respecto a la que si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo comercial</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, se procedió a realizar el análisis de si el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial, de lo cual se estableció lo siguiente:</p> <p>El Ministerio de Educación Nacional confirma que el presente proceso de selección no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta que el contrato de Encargo Fiduciario a celebrarse solo puede llevarse a cabo con sociedades fiduciarias vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y estas a su vez, solo pueden ser sociedades colombianas, o sucursales de sociedades extranjeras.</p> <p><i>"Art. 1226. Definición de la fiducia mercantil. La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.</i></p> <p><i>Una persona puede ser al mismo tiempo fiduciante y beneficiario. Solo los establecimientos de crédito y las sociedades fiduciarias, especialmente autorizados por la Superintendencia Bancaria, podrán tener la calidad de fiduciarios."</i></p> <p>Por su parte, el numeral 1 del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 66 de la Ley 1328 de 2009, establece:</p> <p>1. <i>"Forma social. Las entidades que, conforme al presente Estatuto, deban quedar sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia</i></p>



	<p><i>Financiera de Colombia se constituirán bajo la forma de sociedades anónimas mercantiles o de asociaciones cooperativas, con excepción de los bancos y compañías de seguros del exterior que operen en el país por medio de sucursales, las cuales podrán operar bajo la forma jurídica que tengan.”</i></p> <p>En consecuencia, en la actualidad en Colombia está prohibido que entidades financieras extranjeras (salvo que tengan sucursal en Colombia) desarrollen actividades como instituciones financieras.</p> <p>Por ende, en virtud de lo establecido en el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los proponentes no podrán ser personas extranjeras.</p> <p>En consecuencia, todos los proponentes deberán ser sociedades fiduciarias constituidas de acuerdo con los artículos 53 al 80 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.</p>
<p>20. Obligaciones de las partes</p>	<p><u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u></p> <p>ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Administrar los recursos manteniendo la liquidez necesaria para atender los pagos de manera oportuna, cumpliendo con los días presentados u ofertados en la propuesta, y en concordancia con las normas vigentes. Los recursos no podrán ser invertidos en el Fondo de Inversión colectiva, pues debe realizarse el registro contable individual por cada concepto y actualizado en el momento que se requiere por parte del Ministerio, así mismo debe estar disponible para el momento del giro. 2. Administrar los recursos manteniendo la liquidez necesaria para atender los pagos de manera oportuna, cumpliendo con los tiempos ofrecidos en la propuesta, en concordancia con las normas vigentes. 3. Invertir los recursos en depósitos de ahorro a la vista en entidades financieras colombianas con la calificación ofertada o según lo indique el MEN. En todo caso la inversión de estos recursos deberá estar sujeta al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1525 de 2008 o al que lo sustituya. 4. Actuar como administrador de recursos: la fiduciaria actuará como agente administrador a nombre del encargo fiduciario, de los recursos que el MEN le transfiera y que estén destinados a reembolsos de pares académicos. 5. Efectuar los pagos ordenados por el MEN, dentro del plazo ofrecido en la propuesta, y de conformidad con la información suministrada en las órdenes de pago emitidas por el MEN con cargo al centro de costos que indique el MEN, y gestionar la provisión de los pagos que puedan derivarse de los pagos autorizados. Para lo cual deberá, rendir un informe mensual que evidencie claramente el desglose de los pagos a los pares académicos y las provisiones respectivas. La provisión del desembolso hace referencia a realizar la gestión del efectivo, así como los trámites, planeación y procedimientos para realizar los pagos, con base en la información suministrada por el Ministerio. 6. En ningún caso el fiduciario podrá deducir directamente el valor de la comisión de los rendimientos del fideicomiso y tampoco podrá hacerlo de los recursos administrados. 7. Informar al MEN sobre las inconsistencias que se presenten en la información que impida hacer efectivos los giros, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se realizaron las devoluciones y adelantar las gestiones necesarias para subsanar estas inconsistencias, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la realización de estos. Generando correos de seguimiento a las transacciones rechazadas hasta que estas se reporten con pago exitoso.



8. Procesar nuevamente los pagos que por diferentes motivos sean rechazados, sin que estos generen un costo adicional para el MEN, salvo que las causas del reproceso sean imputables al fideicomitente.
9. Definir e implementar mecanismos de control interno que permitan consolidar la información de las operaciones y actuaciones que realice para cumplir con el objeto del contrato, de manera que garantice las obligaciones a su cargo en materia de pagos, gestión de contratación, contabilidad, rendición de cuentas, archivos, informes, entre otros
10. Responder ante el MEN por la restitución de los recursos que sean pagados o girados indebidamente como consecuencia de errores o incumplimiento en las obligaciones derivados del Encargo Fiduciario, previa revisión de la información cruzada entre las partes que permita identificar la causa y el responsable.
11. Cumplir con las obligaciones tributarias que se deriven de la ejecución del contrato frente a los recursos a administrar. La liquidación tributaria y pago por descuentos efectuados a terceros, es responsabilidad de la fiducia. En tal sentido, es la responsable de todas las acciones y procedimientos relativos a la realización de un pago: transferencias, deducciones, retenciones, etc. a las que haya lugar, así con expedir las respectivas certificaciones y establecer las excepciones de retenciones tributarias debe contemplar la normatividad existente.
12. Reintegrar los rendimientos financieros que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, por los recursos del presupuesto del MEN a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1737 de 2014 y sus decretos reglamentarios. Decreto 1853 de 2015:
“ARTÍCULO 2.3.5.6. Traslado de rendimientos financieros a la Nación. La entidad administradora procederá a trasladar a favor de la Nación el resultado positivo de la metodología de liquidación descrita en el artículo 2.3.5.3.
El traslado de los rendimientos financieros se llevará a cabo mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo.”
13. Disponer durante toda la ejecución del contrato de una red de servicios financieros con cobertura nacional, departamental y municipal para garantizar los pagos, giros o transferencias a los beneficiarios que indique el MEN, garantizando el adecuado flujo de los recursos a los correspondientes beneficiarios. Los pagos, giros o transferencias, deberán realizarse en el lugar del país que se requieran a través de las redes de las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. El supervisor o Interventor del contrato autorizará a la sociedad fiduciaria, los casos en los que se aplicará otro mecanismo para el pago a razón de las dificultades para realizar el pago a través de las redes de entidades financieras en zonas apartadas del país. Se precisa que los pagos se efectuarán a nivel nacional, dependiendo de la ciudad origen del par académico. Las ciudades a las cuales pertenecen los pares se darán durante la ejecución del contrato, pues la predeterminación del par depende de la demanda de visitas a programas e instituciones a atender.
14. Llevar un registro sistematizado para los pagos que efectúe, y mantener disponibles los soportes y justificación de cada una de las transacciones y operaciones realizadas con los recursos del MEN y suministrarlos cuando le sean requeridos por el MEN o cualquier organismo de control y vigilancia, dentro de los plazos por ellos definidos. La información se debe manejar en una solo cuenta, en la que se registre centros de costo diferenciados i) Consejo Nacional de Acreditación, ii) Inspección y vigilancia, iii) Instituciones Prestadoras de Salud, iv) Registro calificado y v) Trámites institucionales. El registro es contable, que debe generarse individual por cada concepto y actualizado en el momento que se requiere por parte del Ministerio.



ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

15. Realizar los pagos en el tiempo ofertado, debidamente autorizados y soportados en moneda nacional – pesos Colombianos o en Moneda Extranjera para los pares internacionales usados para Acreditación. Los pagos se pueden realizar a través de un intermediario del mercado cambiario, previa autorización, previa autorización del supervisor o interventor u ordenador del gasto.
16. Informar al MEN los giros, pagos o transferencias realizadas, dentro de los 2 días hábiles posteriores a la realización de los mismos y entregaran un consolidado semanal.
17. Informar al MEN sobre las inconsistencias que se presenten en la información que impida hacer efectivos los giros, a más tardar 2 días hábiles posteriores a la fecha en que se realizaron las devoluciones y adelantar las gestiones necesarias para subsanar estas inconsistencias, dentro de los 2 días hábiles posteriores a la realización de los mismos y un consolidado semanal.
18. Presentar al supervisor o interventoría los informes que le sean exigidos de acuerdo con sus actividades y prestar, el apoyo necesario para el cumplimiento de su función de evaluación y control del encargo fiduciario.
19. Elaborar y ejecutar los planes de mejoramiento necesarios para subsanar observaciones encontradas por el MEN y el Comité Fiduciario, o los entes de control, reportando mensualmente al MEN o los organismos de control y vigilancia que lo requieran los avances logrados.
20. Informar al supervisor o interventor del contrato y reportar a los diferentes organismos de control y vigilancia, las anomalías o irregularidades relacionadas con causas de fuerza mayor o fortuitas que no dependen de las partes intervinientes en el contrato, sino de un factor externo, detectadas en relación con los recursos administrados y la ejecución de estos de acuerdo con el procedimiento que tenga contemplado la entidad fiduciaria.
21. Permitir y facilitar la práctica de auditorías que en cualquier momento se soliciten por parte del MEN o por cualquier entidad de inspección, vigilancia y control del Estado.
22. Colaborar con el MEN en el suministro de la información correspondiente, para efectos de que el MEN de respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato.
23. Presentar al MEN en forma impresa y en medio digital, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, como mínimo los siguientes informes financieros: a) Estados Financieros, b) Informe de ejecución financiera, c) Informe de legalización de cuentas debidamente efectuadas a los pares acorde con los ciclos respectivos y el tipo de giro (gastos de desplazamiento u honorarios), lo cual servirá de soporte de las cuentas de cobro que el Ministerio reciba de la sociedad Fiduciaria para su reconocimiento Estos reportes deben ser presentados mensualmente dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente al reportado.
24. Mantener lista y actualizada en todo momento la siguiente documentación:
-Memoria en la cual se revele pormenorizadamente el desarrollo de la gestión encomendada, indicando los recaudos realizados en las cuentas del fideicomiso correspondientes a las devoluciones o reintegros de los pares, y los movimientos de pagos y giros de las cuentas vinculadas.
-Estado de cuenta que refleje el comportamiento financiero y contable de los recursos fideicomitados, que incluirá, además, los siguientes datos: Fecha de corte del estado de cuenta; precisando su naturaleza, características y rentabilidad generada.
25. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al MEN cada seis (6) meses calendario. La rendición comprobada de cuentas de la fiduciaria se realizará de acuerdo con lo previsto en las Circulares Externas vigentes de la Superintendencia Financiera o de acuerdo con aquellas que la adicionen, modifiquen o aclaren. Para tal efecto, le enviará, junto con una memoria sobre las actividades cumplidas en ejercicio de su obligación como fiduciaria, soportadas documentalente, particularmente el movimiento, traslados y pagos



realizados con los recursos de las cuentas del encargo fiduciario. La rendición de cuentas se entenderá aprobada por el MEN, si así lo hace dentro del plazo previsto para ello, o si después de transcurridos cuarenta y cinco (45) días contados a partir de su entrega, el MEN no se pronuncia sobre dicha rendición de cuentas.

26. Efectuar los ajustes que se requieran a los informes de acuerdo con las observaciones del Comité Fiduciario dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones y presentar la versión definitiva dentro del mismo término.

27. Administrar y conservar en forma clasificada y organizada de acuerdo con lo establecido en la Ley 594 de 2000 y la Cartilla de Ordenación del Archivo General de la Nación 2003 (o la que esté vigente), los documentos y la información relativa a las operaciones, la cual deberá estar disponible en forma permanente para el MEN, las entidades territoriales respectivas y los órganos de control. Para tal efecto, el contratista deberá contar con un espacio y los recursos necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.

28. Recibir, administrar y conservar en forma clasificada y organizada, con los mecanismos de custodia requeridos conforme a la normatividad vigente, los archivos físicos, en medio digital y electrónico, de toda la correspondencia, transacciones e información relativa a las operaciones realizadas con los recursos de los proyectos de Evaluación, certificación y acreditación de la Calidad de la Educación Superior, asociados al contrato, los cuales son de propiedad de la Entidad. Esta información debe entregarse al MEN cuando lo solicite y a la finalización del contrato a quien él indique.

29. Delegar el (los) representante (s) para la conformación y participación en el Comité Fiduciario que tendrá entre otros propósitos el de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y validar la ejecución del mismo, así como las políticas de administración del fideicomiso y los procedimientos para pagos. Este Comité estará integrado además por los funcionarios designados por el MEN para tales eventos. El personal que designe la fiduciaria, cuya participación será con voz, pero sin voto.

30. Designar al Director del Encargo Fiduciario quien será el encargado de la administración operativa del encargo fiduciario, así mismo será el interlocutor ante el Ministerio de Educación de Nacional, para los efectos del encargo fiduciario.

31. Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio que sean aplicables, y en especial las señaladas en la Directiva Presidencial 01 del 03 de marzo de 2021

32. Garantizar que durante la ejecución del contrato se cuente con el recurso humano, con la dedicación, la formación y la experiencia necesaria, para atender todas y cada una de las obligaciones del contrato y responder con calidad y oportunidad por cada una de ellas, y garantizar que éste tenga la disponibilidad para asistir a las reuniones con el equipo del MEN.

33. En caso de requerirse cambio de algún miembro del equipo de trabajo deberá presentarse la hoja de vida del personal propuesto, con el fin de contar con la autorización expresa por parte del MEN para el cambio, garantizando que en ningún momento quede el cargo vacante.

34. Participar en las reuniones del Comité Fiduciario y en las reuniones que convoquen el MEN y/o la interventoría con el fin de avalar los informes financieros presentados mensualmente.

35. Harán parte integral de este contrato las normas, reglamentaciones, acuerdos que dicte la Superintendencia Financiera de Colombia para las entidades fiduciarias a este tipo de contrato y que le sean aplicables.

36. Declarar los presuntos conflictos de interés que pudiera tener algún miembro del equipo de trabajo que participa en el desarrollo del contrato.

37. Mantener durante todo el periodo de ejecución del contrato lo expresado integralmente en su oferta, en especial los ofrecimientos que fueron objeto de



puntuación, contenidos dentro de su propuesta.

38. Realizar la presentación de sus facturas electrónicas validadas previamente por la DIAN en caso de estar obligado, lo anterior, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.

LIQUIDACIÓN:

Dada la terminación del contrato, el contratista deberá iniciar a más tardar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la respectiva causal de terminación del contrato, el siguiente procedimiento:

1. El Fiduciario elaborará un inventario de los bienes fideicomitidos que incluirá una relación discriminada de los activos y pasivos derivados de la ejecución del contrato de Encargo fiduciario.

NOTA: Se aclara que los únicos bienes que serán administrados en el encargo fiduciario serán recursos dinerarios y no habrá lugar a reconocimiento de pasivos por concepto de contrataciones debido a que no realiza contratos con terceros; los recursos los recibe como aportes en cuentas patrimoniales y los pagos los registra disminuyendo la misma cuenta patrimonial de aportes

2. El Fiduciario notificará inmediatamente al Fideicomitente del estado de liquidación en que se encuentra el contrato.
3. El Fiduciario procederá de inmediato a cobrar los créditos derivados de la ejecución del contrato del encargo fiduciario, si los hay, y realizar las diligencias necesarias para pagar los desembolsos o eventos que se encuentren pendientes.
4. Una vez realizados los pagos el remanente de los bienes fideicomitidos, si lo hubiere, se transferirá al Tesoro Nacional de manera inmediata, junto con los rendimientos obtenidos.
5. Verificado el procedimiento a que se refieren los numerales anteriores, el Fiduciario inmediatamente citará al Fideicomitente a una reunión para que apruebe la cuenta final de la liquidación, en la cual constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que hayan llegado las partes contratantes para declararse a paz y salvo. Si efectuada la convocatoria, el Fideicomitente no concurre, la Fiduciaria le citará a una segunda reunión para que dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes y si tampoco concurre, se tendrán por aprobadas las cuentas las que no podrán ser posteriormente impugnadas.
6. La entrega real y material de los recursos remanentes del fideicomiso serán entregados por parte del Fiduciario al Tesoro Nacional en el momento de terminación del contrato.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.
2. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
3. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y



	<p>electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Actuar como agente de pago: la fiduciaria actuará como agente de pago, por expresa ordenación del Ministerio de Educación Nacional, con cargo a los recursos administrados, atendiendo los procedimientos, trámites definidos en el Anexo técnico del Encargo Fiduciario, así como en los plazos exigidos y ofrecidos por el contratista en su propuesta. 5. Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, jurídica, tecnológica y operativa necesaria que garanticen el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, en particular las relacionadas con el trámite y desembolso de los pagos solicitados por el Ministerio dentro del plazo establecido. 6. Mantener la confidencialidad de la información y documentación de la cual tenga conocimiento en el desarrollo del objeto contractual. 7. Utilizar la imagen del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión, Aportes Parafiscales, cuando haya lugar, Riesgos Laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. <p><u>OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar al fiduciario, a título de encargo fiduciario, los recursos financieros objeto del presente contrato 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato 3. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate. 4. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 5. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 7. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. 8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
<p>21. Comité Técnico</p>	<p>COMITÉ FIDUCIARIO:</p> <p>El Comité Fiduciario es el órgano a través del cual la Fideicomitente ejercerá frente al Fiduciario los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de tal y de beneficiario.</p> <p>Este comité estará integrado por tres (3) miembros designados por el MEN y un (1) miembro de la interventoría. La Fiduciaria actuará como secretaria técnica del Comité.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En cuanto a su funcionamiento, se sujetará a las siguientes reglas: Los miembros del Comité se reunirán ordinariamente de manera trimestral en el lugar y hora que señale el Fideicomitente. También podrá reunirse extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera de los representantes designados por el Fideicomitente, el Fiduciario o el Director del encargo



	<p>fiduciario.</p> <ol style="list-style-type: none"> En las reuniones el Fiduciario tendrá voz, pero no voto. A las reuniones asistirá el Director del encargo fiduciario con voz, pero sin voto. También podrán asistir otras personas en calidad de invitados, cuando su opinión en asuntos técnicos, jurídicos o financieros sea necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones. El Comité tendrá como presidente al Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y en su ausencia hará las veces el funcionario que éste designe, actuará como secretario el Director del encargo fiduciario. Las reuniones se efectuarán por convocatoria del Fideicomitente y, en su defecto, del Fiduciario y se hará por escrito, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo. El Comité deliberará y decidirá únicamente con la presencia de los asistentes. De las reuniones se levantarán actas firmadas por Presidente y Secretario del mismo. En las mismas se dejará constancia del lugar, fecha y hora de su celebración, del nombre de los asistentes, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas. Para la elaboración y aprobación del acta de que trata este numeral, el Director del encargo fiduciario dispondrá de diez (10) días calendario, contados a partir del día y hora en que se realice la reunión. <p>El Comité gozará de atribuciones suficientes para evaluar las directrices o políticas de carácter general que debe seguir el Fiduciario para la administración y pagos que conforman el Encargo. El Comité estará facultado para examinar los informes que le presente el Fiduciario acerca de la administración.</p>			
<p>22. El objeto de la contratación genera algún Impacto Ambiental</p>	<p>SI <input type="checkbox"/></p> <p>Remitirse a la matriz de contratos con responsabilidad ambiental</p>		<p>NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>23. Clausulas Ambientales para incorporar tipificadas por tipo de contrato (Si es afirmativo el ítem anterior describir conforme a la matriz)</p>	<p>N/A</p>			
<p>24. El objeto de la contratación genera residuos</p>	<p>SI <input type="checkbox"/></p>		<p>NO <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>25. Señale el tipo de residuos que genera (Si es afirmativo el ítem anterior)</p>	<p>Ordinarios <input type="checkbox"/></p>	<p>Peligrosos <input type="checkbox"/></p>	<p>Escombros <input type="checkbox"/></p>	<p>Hospitalarios <input type="checkbox"/></p>
<p>26. Desembolso de recursos - Forma de pago y requisitos:</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Obligatorio anexar cronograma de flujo de pagos Indicar si corresponde a desembolso de recursos o a forma de pago de acuerdo con la naturaleza de la contratación 	<p>El valor del contrato a suscribir corresponderá al valor de la propuesta seleccionada de acuerdo con los criterios establecidos; es decir de acuerdo con el valor de la comisión unitaria ofertada seleccionada, conforme a las siguientes vigencias:</p> <p>Vigencia 2022:</p> <p>Un pago por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$12.797.312) contra entrega del plan de trabajo y el establecimiento de cronogramas de corte para de desarrollo de las transacciones, a fin de establecer claramente las visitas y pagos que ha coordinado previamente el operador junto con los instrumentos de soporte de los procesos para el seguimiento financiero.</p> <p>RECURSOS A ADMINISTRAR:</p> <p>Tres (3) desembolsos destinados a los gastos de desplazamiento y honorarios por</p>			



cada vigencia 2023, así mismo en el primer semestre de la vigencia 2024, como se describe a continuación:

Vigencia 2023:

Dos desembolsos, cada uno por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$5.414.835.916,00)**, para la programación de visitas de los procesos de Registro Calificado, CNA Consejo Nacional de Acreditación, IPS Institución Prestadora de Salud, TI Tramites Institucionales, I&V Inspección y Vigilancia.

Un desembolso por la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$5.414.835.917,00)**, para la programación de visitas de los procesos de Registro Calificado, CNA Consejo Nacional de Acreditación, IPS Institución Prestadora de Salud, TI Tramites Institucionales, I&V Inspección y Vigilancia

Vigencia 2024:

Un desembolso por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 30 de junio 2024, para la programación de visitas de los procesos de Registro Calificado, CNA Consejo Nacional de Acreditación, IPS Institución Prestadora de Salud, TI Tramites Institucionales, I&V Inspección y Vigilancia cuyo monto asciende a **ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$11.446.110.515)**

REMUNERACION COMISION FIDUCIARIA:

Respecto a la comisión fiduciaria, se realizarán los pagos mensuales equivalentes al resultado de multiplicar el valor de la comisión ofertado, por el número de operaciones efectivamente realizadas, es decir de cada giro efectuado y debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional a través del supervisor o Interventor del contrato. Esta comisión se liquidará mes vencido y se cobrará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguientes de su generación, excepto de diciembre de 2023.

Vigencia 2023

Doce (12) pagos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, cada pago hasta la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$7.948.221)**

Vigencia 2024

Seis (6) pagos por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 30 de junio 2024, cada pago hasta la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$12.648.031)**

Cada pago mensual del valor de la comisión a favor de la Fiduciaria se tramitará con el certificado de cumplimiento de las actividades y el recibo a satisfacción de los servicios prestados, expedido por la firma interventora contratada o por el supervisor que nombre el Ministerio, en caso de ser necesario.

Para cada uno de los pagos de la Comisión Fiduciaria el contratista deberá entregar los siguientes documentos:



	<ul style="list-style-type: none"> - Factura o cuenta de cobro. - Certificado de cumplimiento de las actividades, descrito anteriormente. - Certificado de paz y salvo frente al pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, expedido por el revisor fiscal o representante legal. <p>Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC del Ministerio de Educación</p>			
27. Justificación anticipo:	N/A.			
28. Interventoría/Supervisión: Si la interventoría es contratada, diligencie TODOS los campos, Si aún no está contratada, coloque "Por definir" Si se trata de Supervisión, <u>solo</u> diligencie los campos desde aquí	Contratada	SI: <input checked="" type="checkbox"/> Interventoría es Externa = Contratada	NO: <input type="checkbox"/>	
	Externa: <input type="checkbox"/> Razón Social	N/A	No. contrato	N/A
	Contacto	N/A	Dirección	N/A
	Teléfono	N/A	e-mail	N/A
	Supervisión	SI <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Nombre del servidor	N/A		
	No. Cédula de Ciudadanía:	N/A	Cargo del servidor	N/A
Dependencia	N/A	e-mail	N/A	
29. Justificación de contar con Interventoría (aplica únicamente en el caso de requerir interventoría)	Teniendo en cuenta el monto considerable de recursos que se ejecutarán y dado que en la dependencia no existe personal con la experiencia y los conocimientos contables específicos que garanticen un seguimiento pertinente al manejo adecuado y oportuno de estos recursos, los cuales inciden directamente en el cumplimiento de las metas del Proyecto de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior, se requiere contratar una firma interventora idónea, con conocimiento especializado y experiencia demostrada en la materia, que realice el seguimiento administrativo, técnico, financiero y jurídico del contrato de encargo fiduciario y el que suscriba el Ministerio con el operador como resultado del actual proceso de selección			
30. Ubicación de personal en el MEN: Cabe resaltar que el MEN NO cuenta con espacio físico para nuevos puestos de trabajo	En desarrollo del contrato, ¿se ubicará personal en las instalaciones del Ministerio?:		No <input checked="" type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>
	El área cuenta con el espacio físico requerido		No <input checked="" type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>
31. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	Análisis que comprende la valoración de los riesgos previsible que un proponente o De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos asociados a la presente contratación, son los siguientes: ANEXO I MATRIZ DE RIESGOS.			
32. Análisis que sustenta la exigencia de garantías	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el contratista deberá constituir a favor del MEN. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una			



entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, de acuerdo con el numeral 19 art. 25 Ley 80 de 1993 y su Decreto 1082 de 2015, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones suscritas del contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y el plazo de la liquidación unilateral debido incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto establecido como comisión del contratista.	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y hasta la liquidación de este.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto establecido como comisión del contratista.	Por el plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto establecido como comisión del contratista.	Con una duración de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato.

Nota 1: Respecto a la Póliza Global Bancaria presentada por el Contratista como parte de los Requisitos Habilitantes requerida en el literal C CAPACIDAD TÉCNICA MINIMA HABILITANTE: concretamente en el numeral 6 **Seguro de infidelidad y riesgos financieros o global bancaria**, esta se deberá mantener actualizada durante toda la vigencia del contrato.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

Igualmente, el CONTRATISTA deberá notificar a la Compañía Aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de la realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

NOTA 2: El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para el contratista y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se



	obliga a cancelar directamente.		
33. Requiere Aprobación Comité de Contratación	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Fecha Aprobación Comité de Contratación 31/10/2022

Se da visto bueno a este estudio previo como revisión legal por la Subdirectora de Contratación KAREN EZPELETA MERCHAN elaborado por el líder de la necesidad, GINA MARCELA CORTÉS PARRA en su condición d Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E), y se aprueba por el ordenador del gasto competente a través de la plataforma NEON. Por lo anterior una vez aprobado no se podrá modificar.

Hacen parte del estudio previo el análisis del sector y los estudios de mercado.



ANEXO
- CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

Vigencia 2022

CDP No. 87122

Rubro: C-2202-0700-32-0-2202010-02

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1.	Diciembre de 2022	\$ 12.797.312
TOTAL		\$ 12.797.312

Vigencia 2023

Vigencia Futura

Rubro: C-2202-0700-32-0-

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
b) Pago 2. Comisión Fiduciaria	feb-23	\$ 7.948.221
b) Pago 2. Recursos en administración	feb-23	\$ 5.414.835.916,00
c) Pago 3. Comisión Fiduciaria	mar-23	\$ 7.948.221
d) Pago 4. Comisión Fiduciaria	abr-23	\$ 7.948.221
e) Pago 5. Comisión Fiduciaria	may-23	\$ 7.948.221
e) Pago 2. Recursos en administración	may-23	\$ 5.414.835.916,00
f) Pago 6. Comisión Fiduciaria	jun-23	\$ 7.948.221
g) Pago 7. Comisión Fiduciaria	jul-23	\$ 7.948.221
h) Pago 8. Comisión Fiduciaria	ago-23	\$ 7.948.221



h) Pago 8. Recursos en administración	ago-23	\$ 5.414.835.917,00
i) Pago 9. Comisión Fiduciaria	sep-23	\$ 7.948.221
j) Pago 10. Comisión Fiduciaria	oct-23	\$ 7.948.221
k) Pago 11. Comisión Fiduciaria	nov-23	\$ 7.948.221
l) Pago 12. Comisión Fiduciaria	Diciembre de 2023	\$ 7.948.221
m) Pago 13. Comisión Fiduciaria	dic-23	\$ 7.948.221
SUBTOTAL		\$ 16.339.886.401

Vigencia 2024

Vigencia Futura

Rubro: C-2202-0700-32-0-

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
n) Pago 14. Comisión Fiduciaria	feb-24	\$ 12.648.031
n) Pago 14. Recursos en administración	feb-24	\$ 11.446.110.515,00
o) Pago 15. Comisión Fiduciaria	mar-24	\$ 12.648.031
p) Pago 16. Comisión Fiduciaria	abr-24	\$ 12.648.031
q) Pago 17. Comisión Fiduciaria	may-24	\$ 12.648.031
r) Pago 18. Comisión Fiduciaria	jun-24	\$ 12.648.031
s) Pago 19. Comisión Fiduciaria	jul-24	\$ 12.648.031
SUBTOTAL		\$ 11.521.998.701
TOTAL CONTRATO		\$ 27.874.682.414,00



Vigencia 2022

CDP No. 87122

Rubro: C-2202-0700-32-0-2202010-02

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
a) Pago 1.	Diciembre de 2022	\$ 12.797.312
TOTAL		\$ 12.797.312

Vigencia 2023

Vigencia Futura

Rubro: C-2202-0700-32-0-

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
b) Pago 2. Comisión Fiduciaria	feb-23	\$ 7.948.221
b) Pago 2. Recursos en administración	feb-23	\$ 5.414.835.916,00
c) Pago 3. Comisión Fiduciaria	mar-23	\$ 7.948.221
d) Pago 4. Comisión Fiduciaria	abr-23	\$ 7.948.221
e) Pago 5. Comisión Fiduciaria	may-23	\$ 7.948.221
e) Pago 2. Recursos en administración	may-23	\$ 5.414.835.916,00
f) Pago 6. Comisión Fiduciaria	jun-23	\$ 7.948.221
g) Pago 7. Comisión Fiduciaria	jul-23	\$ 7.948.221
h) Pago 8. Comisión Fiduciaria	ago-23	\$ 7.948.221
h) Pago 8. Recursos en administración	ago-23	\$ 5.414.835.917,00
i) Pago 9. Comisión Fiduciaria	sep-23	\$ 7.948.221
j) Pago 10. Comisión Fiduciaria	oct-23	\$ 7.948.221
k) Pago 11. Comisión Fiduciaria	nov-23	\$ 7.948.221
l) Pago 12. Comisión Fiduciaria	Diciembre de 2023	\$ 7.948.221
m) Pago 13. Comisión Fiduciaria	dic-23	\$ 7.948.221
SUBTOTAL		\$ 16.339.886.401

Vigencia 2024



Vigencia Futura

Rubro: C-2202-0700-32-0-

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
n) Pago 14. Comisión Fiduciaria	feb-24	\$ 12.648.031
n) Pago 14. Recursos en administración	feb-24	\$ 11.446.110.515,00
o) Pago 15. Comisión Fiduciaria	mar-24	\$ 12.648.031
p) Pago 16. Comisión Fiduciaria	abr-24	\$ 12.648.031
q) Pago 17. Comisión Fiduciaria	may-24	\$ 12.648.031
r) Pago 18. Comisión Fiduciaria	jun-24	\$ 12.648.031
s) Pago 19. Comisión Fiduciaria	jul-24	\$ 12.648.031
SUBTOTAL		\$ 11.521.998.701
TOTAL CONTRATO		\$ 27.874.682.414,00

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.



LISTADO DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS ANEXOS			
Documentos:		Medio de presentación (físico o digital)	Número de folios (medio físico) o Cantidad de unidades de almacenamiento de información (medio digital)
·	Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP	Digital	265 kb
·	Análisis del sector y estudio de mercado	Digital	2,52 mb
·	Anexo – Cronograma Flujo de Pagos	Digital	
·	Otros documentos.		165 kb
·	Presupuesto – consulta experiencia datos		
·	Documentos soporte de la Lista de Chequeo Recepción de Documentos	N/A	
TOTAL DOCUMENTOS			4



ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

MATRIZ DE RIEGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución?	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Demoras en los plazos del proceso licitatorio, porque no se firman a tiempo las respuestas a las observaciones, o los actos administrativos de evaluación	Retraso en la suscripción del contrato que puede afectar la debida prestación del servicio a los beneficiarios del programa en los tiempos establecidos.	3	4	7	Alto	MEN	Reducir su ocurrencia con la aplicación de los tiempos establecidos en el cronograma, firmando oportunamente los documentos en caso de prórrogas de estos plazos, debe garantizar el plazo de ejecución del contrato.	2	2	4	Bajo	Si	MEN - Subdirección de Contratación y	Etapa Preparatoria del Proceso Contractual	Etapa Contractual	Cumplimiento de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso contractual.	Diariamente durante el proceso



ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

2	General	Interno	Selección Económico	La oferta seleccionada presente precios artificialmente bajos	Afectación de la calidad de la prestación del servicio, posibles reclamaciones o la no suscripción del contrato por no justificarse el precio artificial de acuerdo con la normatividad.	3	2	2	Medio	MEN - Área Técnica – Subdirección de Contratación – Subdirección Financiera	Estudio de mercado, revisión por parte de la subdirección de contratación y comité de contratación. aplicación media geométrica.	2	1	3	Bajo	Si	MEN - Área Técnica – Subdirección de Contratación – Subdirección Financiera	Etapa preparatoria	Etapa precontractual	Solicitud de varias cotizaciones para la elaboración del estudio de mercado. Revisión del financiero de la Subdirección de Contratación. Solicitud de varias cotizaciones para la elaboración del estudio de mercado. Atención y revisión de las observaciones que se presenten en el desarrollo del proceso por parte de los interesados	El día de la evaluación financiera de las propuestas
---	---------	---------	---------------------	---	--	---	---	---	-------	---	--	---	---	---	------	----	---	--------------------	----------------------	---	--



ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

3	General	Interno	Planeación y Selección Económico y Financiero	No presentación de propuestas porque el presupuesto oficial lo consideran muy bajo o altas exigencias de indicadores financieros o habilitantes.	Reproceso y no satisfacción de la necesidad contractual afectando la imagen del Ministerio.	3	2	5	Medio	MEN - Área Técnica – Subdirección de Contratación	Estudio de mercado. Revisión por parte de la Sub. De Contratación y Comité de Contratación. Aplicación de requisitos financieros, técnicos proporcionales al objeto y su valor.	2	1	3	Bajo	Si	MEN - Área Técnica, Subdirección de contratación	Etapa preparatoria	Etapa precontractual	Solicitud de varias propuestas para estudio de mercado, revisión del financiero de la subdirección de contratación Atención y revisión de las observaciones que se presenten en desarrollo del proceso por parte de los interesados	Diariamente durante el proceso
4	General	Externo	Planeación Operacional	Terminación anormal del proceso de selección por indebida planeación del proceso	No suscripción del contrato afectando la prestación del servicio y la reputación y legitimidad de la entidad	2	2	4	Bajo	MEN - Entidad contratante	Asesoría en la elaboración de estudios previos, revisión y probación del Plan de Adquisiciones, estudio, revisión y aprobación por parte del Comité de Contratación	1	1	2	Bajo	Si	MEN - Área técnica – Subdirección de Contratación – Subdirección Financiera	Etapa Preparatoria del Proceso Contractual	Etapa Contractual	Control del plan de Adquisiciones, calidad y completitud de estudios previos y revisión por parte del comité de contratación	Diaria durante el proceso



ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

5	General	Externo	Planeación	Operacional	Problemas o demoras en la expedición del NIT del consorcio o Unión Temporal	No suscripción del contrato oportunamente afectando la prestación del servicio por el cual se efectuaría la contratación	2	1	3	Bajo	Contratista	Reducir la posibilidad de ocurrencia del evento, sujetando el inicio del contrato a la conformación del consorcio o unión temporal cuando aplique	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Perfeccionamiento del contrato	Legalización del contrato	Control de tiempo, calidad y completitud de los documentos ante las oficinas que expiden el NIT	Diaria
6	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual	No satisfacción de la necesidad	2	2	4	Bajo	MEN - Entidad Contratante	Revisión continua de la información entregada al contratista y verificación de fuentes. Asignación de una persona enlace para canalizar la información.	1	1	2	Bajo	SI	MEN - Supervisor del Contrato	A partir del acta de inicio o perfeccionamiento del contrato	Cuando finaliza el tiempo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que se generen del contrato, con el fin de canalizar la información proporcionada durante la ejecución contractual	Diariamente durante el contrato



ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por uso de información errada. Al contrario del anterior se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato	Incumplimiento de las Obligaciones del Contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Proyección de planes de contingencia, revisión periódica al cumplimiento de obligaciones, solicitud de informes del contratista, corroborar la información con los directamente beneficiados.	1	1	2	Bajo	Si	MEN - Supervisor del Contrato	A partir del acta de inicio o perfeccionamiento del contrato	Etapas de liquidación del contrato	A través de los informes parciales que se generen del contrato de fiducia, con el fin de canalizar la información proporcionada durante la ejecución contractual	De acuerdo con la ejecución del contrato
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pago rechazado o Incorrecto por acciones u omisiones atribuibles a la fiduciaria	No satisfacción de la Necesidad	3	4	7	Alto	Contratista	Obligación de Validación de la información por parte de la Fiduciaria	1	1	2	Bajo	Si	MEN - supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del plazo contractual	A través de informes parciales que se genere el supervisor del contrato y comunicación con las demás personas que manejan la información a fin de canalizarla correctamente	De acuerdo con la ejecución del contrato



ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

9	Especifico	Externo e Interno	Ejecución Operacional	Riesgo de liquidez de fondeo: Contingencia de no poder cumplir plenamente de manera oportuna y eficiente los flujos de caja esperados e inesperados, vigentes y futuros sin afectar el curso de las operaciones diarias o la condición financiera de la entidad. Se manifiesta en insuficiencia de activos líquidos disponibles. Este riesgo se aplicará siempre y cuando se deban a acciones u omisiones atribuibles a la fiduciaria	No poder cumplir plenamente, de manera oportuna y eficiente los flujos de caja esperados e inesperados, vigentes y futuros sin afectar las operaciones diarias o la condición financiera de la entidad	2	3	5	Moderado	Contratista	Implementar un modelo de liquidez el cual garantice tener los recursos necesarios para ejecutar las órdenes de operación.	2	1	3	Bajo	Si	Contratista – MEN - Supervisor	A partir del acta de inicio o perfeccionamiento del contrato	Cuando finaliza el tiempo de ejecución del contrato	Verificación de implementación de modelo de liquidez	De acuerdo con la ejecución del contrato
10	Especifico	Externo	Ejecución Operacional	Pago rechazado. Se materializa cuando ocurre una devolución de una transferencia por i) inconsistencia en la información entregada por el Ministerio de Educación Nacional y ii) errores en la digitación de la información por parte de la fiduciaria.	No satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto	Entidad contratante o Contratista	Obligación de validación de la información por parte del Ministerio y de la fiduciaria	1	1	2	Bajo	Si	MEN - Supervisor del Contrato	A partir del acta de inicio o perfeccionamiento del contrato	Cuando finaliza el tiempo de ejecución del contrato	A través de informe de pagos que debe presentarse a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha en que se realizaron las evoluciones	A diario durante la ejecución del contrato
11	Especifico	Externo	Ejecución Operacional	Pago demorado. Se materializa cuando ocurre la demora en el tiempo establecido para el trámite de la transacción de acuerdo con la oferta presentada	No satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto	Entidad contratante o Contratista	Obligación de cumplir con el tiempo establecido en la oferta para realizar el pago	1	1	1	Bajo	Si	MEN - Supervisor del Contrato	A partir del acta de inicio o perfeccionamiento del contrato	Cuando finaliza el tiempo de ejecución del contrato	A través de seguimiento financiero de la oferta realizada por la fiduciaria. Informe de pagos mensual en el	A diario durante la ejecución del contrato



ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

14	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por uso o manejo indebido de las TICS Se materializa cuando el contratista utiliza la información para fines distintos a los que corresponden al contrato, o la comparte parcial o totalmente con terceras personas, sin autorización	Incumplimiento o parcial de las obligaciones del contrato Suspensiones Terminación	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las consecuencias a atendiendo las directrices del Ministerio de Educación Nacional sobre el uso correcto de las plataformas tecnológicas virtuales para atender sus obligaciones contractuales	3	3	5	Medio	Si	Contratista	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 31 de julio de 2022, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	Por medio de la utilización de mecanismos tecnológicos virtuales a través de los cuales va a llevar a cabo el desarrollo de las obligaciones del contrato. Por medio de informes de seguimiento del supervisor	Semanal y/o mensual dependiendo las necesidades del contrato
----	------------	---------	-----------	-------------	--	--	---	---	---	------	-------------	---	---	---	---	-------	----	-------------	---	---	--	--



ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

15	General	Externo	Ejecución	Operacional	Factores externos al desarrollo del proyecto se materializa cuando en la zona de trabajo existen condiciones de orden público, de salubridad pública o limitación en la movilidad que alteren el normal desarrollo de las obligaciones contractuales y disposiciones gubernamentales adoptadas por los gobiernos nacional, departamental o municipal, que limiten la movilidad o normal desarrollo de las actividades en los territorios, a causa del orden público o de salubridad	Prestación de servicios sin Disponibilidad presupuestal que genera reclamaciones	4	5	9	Catastrófico	Contratista y Entidad Contratante	Estipulación en contrato que avizore el riesgo, lo otorgue a las partes y en caso de incumplimiento por estas razones, considerar la exoneración de culpa por no cumplimiento, debido a imposibilidad de ejecución del contrato, salvo que una de las partes se encuentre en el momento de ocurrencia del riesgo, igualmente, las partes se compromete a suscribir suspensión contractual en el evento de ocurrencia del riesgo sin reconocimientos pecuniarios	4	2	6	Bajo	Si	MEN - Ordenador del gasto en estructuración contractual. supervisión del contrato ordenador del gasto y contratista, en ejecución del contrato.	Desde la estructuración de las condiciones del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución contractual	A través de la supervisión del contrato, reuniones de seguimiento e informes parciales	De acuerdo con el plazo del proyecto
----	---------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	--------------	-----------------------------------	---	---	---	---	------	----	---	---	--	--	--------------------------------------



ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

16	Espeficico	interno	Ejecución	FINANCIERO	Riesgo por el efecto producido por la variación atípica de los precios, determinados por el Departamento Nacional de Estadística DANE y los cambios en las variables Macroeconómicas de Colombia, pero sin limitación a inflación, devaluación y tasas de interés proyectadas por el Banco de la República. Se materializa cuando índice de precios al consumidor (IPC) supera la proyección tomada como base para la elaboración de los estudios previos	Prestación de servicio que sobrepase el presupuesto	2	3	7	Alto	Ministerio de Educación Nacional	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	bajo	SI	Interventor/supervisor del contrato	A partir del acta de inicio o perfeccionamiento del contrato	finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales, reuniones de seguimiento	Semanal y/o mensual dependiendo las necesidades del contrato
----	------------	---------	-----------	------------	---	---	---	---	---	------	----------------------------------	--	---	---	---	------	----	-------------------------------------	--	---	--	--



ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

17	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Riesgo por los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del presente proceso, así como la aplicación de la ley de intervención. Se materializa a partir de la expedición de nuevas normas	Prestación e servicio que sobrepase el presupuesto	2	3	5	Moderado	Ministerio de Educación Nacional	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	bajo	SI	Interventor/supervisor del contrato	A partir del acta de inicio o perfeccionamiento del contrato	finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales, reuniones de seguimiento	Semanal y/o mensual dependiendo las necesidades del contrato
18	General	Externo	Ejecución	Operacionales	No se contrata la interventoría	Afectación en el seguimiento operativo, administrativo y financiero del contrato de operador	1	5	6	Alto	Ministerio de Educación Nacional	Se asignará temporalmente supervisión a un funcionario del Ministerio	1	3	3	Bajo	NO	Ministerio de Educación Nacional	Cuando se requiera	Cuando se requiera	Se verifica al inicio del contrato y a la finalización del mismo	Cada vez que ocurra la novedad
19	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallecimiento del par después de realizada la visita	No allega los documentos para trámite de pago	2	5	5	Moderado	Ministerio de Educación Nacional	Una vez verificada la documentación de sucesión donde se haya incluido el valor de los honorarios del par allegada por los familiares y la cuenta del par se encuentre activa, el ordenador del gasto envía aprobación para la respectiva consignación.	2	3	3	Bajo	no	Ministerio de Educación Nacional	Fecha de inicio del contrato	Fecha de finalización del contrato	A través de la interventoría del contrato, reuniones de seguimiento.	Mensual/cada vez que ocurra la novedad



ESTUDIO PREVIO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

20	Específico	Externo	Ejecución	Operacional y Financiero	Riesgo por el efecto producido por la variación atípica TRM y los cambios en las variables Macroeconómicas de Colombia. Se materializa cuando La TMR supera la proyección tomada como base para la elaboración de los estudios previos	Prestación de servicio que sobrepase el presupuesto	2	3	7	Alto	Ministerio de Educación Nacional	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	bajo	SI	Interventor/supervisor del contrato	A partir del acta de inicio o perfeccionamiento del contrato	finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales, reuniones de seguimiento	Semanal y/o mensual dependiendo las necesidades del contrato
21	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por configuración de contrato realidad en la subcontratación del contratista	Afectación de tipo jurídico y reputacional al MEN.	3	4	7	Alto	Contratista	Se constituye garantía de pago de prestaciones sociales y salarios, y se establecen cláusulas de indemnidad en el contrato.	1	1	2	Medio	SI	Contratista	Desde la fecha de suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del plazo contractual	A través de seguimiento trimestral del interventor a los trámites de pago de contratista.	De acuerdo con la ejecución del contrato

ELABORÓ
MARITZA YOLIMA GOMEZ
PEÑALOZA
CONTRATISTA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE
ASEGURAMIENTO DE LA

ELABORÓ
GINA MARCELA CORTES
PARRA
SUBDIRECTOR(A)
SUBDIRECCIÓN DE
ASEGURAMIENTO DE LA
CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

REVISÓ
CESAR AUGUSTO RINCÓN
VICENTES
ASESOR
SUBDIRECCIÓN DE
CONTRATACIÓN
01-11-2022 21:27:12

APROBÓ
AURORA VERGARA
FIGUEROA
VICEMINISTRO(A) E.
SUPERIOR
VICEMINISTRO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR